



[S U M A R I O]

I

DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Educación y Empleo

Formación del Profesorado. Orden de 6 de noviembre de 2020 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura 40786

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Elección de plazas. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionaria en



prácticas a la aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria **40806**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan integral de recuperación de la tórtola europea en Extremadura 2020 **40809**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para continuar el desarrollo del programa para el proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz **40829**

Convenios. Resolución de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "PI18/01367 Marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica" en el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres **40842**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Gabriel Guerrero Martín", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-013, durante el año 2020 **40854**

Convenios. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, durante el año 2020 **40876**



Recurso. Emplazamiento. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el Procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 04/2020 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo **40896**

Consejería de Educación y Empleo

Plan de empleo. Resolución de 13 de octubre de 2020, de la Consejera, por la que se amplía el plazo de vigencia previsto en el artículo 3 del Decreto 164/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el plan de empleo de Aguablanca y su entorno y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación **40897**

Bibliotecas. Resolución de 5 de noviembre de 2020, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura **40899**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Impacto ambiental. Resolución de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina, cuyo promotor es D. José Antonio Rangel Bermejo, en el término municipal de Higuera de Llerena. Expte.: IA19/1083 **40900**

Instalaciones eléctricas. Resolución de 27 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR "Torre de Sta. M.ª", alimentación al mismo, en La Nava de Santiago". Término municipal: La Nava de Santiago. Expte.: 06/AT-10177-17900 **40912**

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020-2021 **40917**

Parque Nacional de Monfragüe. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020-2021 **40954**

**IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****Juzgado de lo Mercantil n.º 1 de Badajoz**

Notificaciones. Edicto de 27 de octubre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 290/2015 **40957**

V ANUNCIOS**Consejería de Cultura, Turismo y Deportes**

Información pública. Resolución de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura **40959**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 47147 "Puebla 3" y línea BT para nuevo suministro en c/ Felipe Checa, 13B". Término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788-17969 **40960**

Información pública. Anuncio de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT entre el CD 44532 "VALDEPASILLAS 4" y el CD 44481 "SALESIANOS" intercalando el CD 44531 "VALDEPASILLAS 3" y el CD 44530 "VALDEPASILLAS 2"". Término municipales de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17966 . **40962**

Información pública. Anuncio de 4 de noviembre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 9 de noviembre de 2018, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI y se dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Finca El Silo, SL, para explotación porcina de producción y cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos con expediente n.º AAI 17/004, para su adaptación a las MTD **40964**

**Ayuntamiento de Badajoz**

Urbanismo. Anuncio de 30 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle 40967

Urbanismo. Anuncio de 3 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle 40968

COEXCLISA Sociedad Cooperativa

Cooperativas. Anuncio de 4 de septiembre de 2020 sobre el balance final de liquidación 40969

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

ORDEN de 6 de noviembre de 2020 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020050200)

El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos, del personal docente, de las materias de interés regional, de las actividades complementarias y de las becas con fondos propios.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 102 establece que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. Así mismo, recoge que los programas de formación permanente deben contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, junto con todos aquellos aspectos de coordinación, orientación y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza. A tal fin, y según se recoge en el artículo 103 de la citada ley, las Administraciones educativas planificarán las actividades necesarias, garantizando una oferta diversificada y gratuita, estableciendo las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en estos programas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura (DOE núm. 47, de 9 de marzo) establece en su artículo 158.2 que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

La necesidad de formar de manera específica al profesorado en competencias profesionales cada vez más diversas, hace que la Administración educativa ofrezca una importante variedad de programas y una diversidad de actuaciones que favorezcan la formación permanente del profesorado, adecuándola a los nuevos retos de nuestros sistemas educativos. Con esta iniciativa, la Consejería de Educación y Empleo, pretende impulsar la realización de proyectos en centros educativos, y seguir así entendiendo que el propio

centro educativo debe convertirse en un importante eje de formación adecuado a la mejora del éxito educativo del alumnado en el análisis de ese contexto concreto.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril (DOE núm. 44, de 17 de abril), por el que se regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura, recoge como uno de los instrumentos básicos para la formación permanente del profesorado la formación en los centros educativos, con la colaboración y apoyo de los Centros de Profesores y de Recursos, y como herramienta formativa de actuación directa, destinada al desarrollo de una acción formativa o una medida de innovación educativa concreta.

Por otra parte, la Orden de 31 de octubre de 2000 (DOE núm. 128, de 4 de noviembre), por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de la formación permanente del profesorado y establece la equivalencia de las actividades de investigación y de las titulaciones universitarias, considera los proyectos de formación en centros como modalidades propias de formación.

Posteriormente, mediante Orden de 23 de septiembre de 2013 (DOE núm. 194, de 8 de octubre) se ha regulado el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, derogando el artículo 10 de la Orden de 31 de octubre de 2000. No obstante actualmente surge la necesidad de actualizar esta regulación, para atender la iniciativa asociada al proyecto educativo de los centros encaminada a responder a las necesidades formativas de un amplio colectivo del profesorado del claustro o de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica. Tales demandas, detectadas a partir del diagnóstico de necesidades formativas de los centros o EOEPS (Equipos de orientación educativa y psicopedagógica), deberán ser el resultado de un análisis y una reflexión compartidos y estar vinculados a los procesos de autoevaluación y mejora.

Finalmente, por Decreto 166/2019, de 29 de octubre (DOE núm. 214, de 6 de noviembre de 2019) se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo. En el artículo 5 de dicho decreto se indica que la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa le corresponde, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Educación, el diseño, planeamiento, ejecución, seguimiento y control de los planes, programas y acciones para el fomento de la innovación educativa, el desarrollo y uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y la inclusión educativa en la enseñanza no universitaria.

El modelo de formación del profesorado está en un proceso de transformación progresiva hacia otro más acorde con la evolución del currículo, las nuevas directrices europeas y la mejora de las competencias profesionales docentes. La Consejería de Educación y Empleo pretende impulsar de forma especial la realización de proyectos de formación en centros

educativos. En ese sentido, tras la incorporación de la formación en competencias clave, se consolidan las líneas de participación a fin de incidir en la mejora de la formación ante nuevos aspectos educativos que se están mostrando relevantes y contemplar la incorporación de experiencias exitosas aisladas como las comunidades de aprendizaje, los programas intergeneracionales y metodologías activas suficientemente experimentadas. La formación en centros, basada en el análisis y la reflexión, para la mejora de la práctica educativa quedará reflejada en los diferentes documentos del centro, pues se concibe como la modalidad más eficiente de formación del profesorado al permitir una formación adaptada a las necesidades de los centros para hacer realidad su proyecto educativo. La herramienta principal será la búsqueda de propuestas de mejora, la selección de las más adecuadas, la puesta en práctica y la evaluación de los procesos.

Los proyectos de formación en centro constituyen otra herramienta para alcanzar la mejora del éxito educativo, entendido éste más allá de la adquisición de contenidos tradicionales, y contribuyendo así a prácticas organizacionales que tienen por objeto la innovación educativa. La búsqueda de respuestas y soluciones será lo más concreta posible, fruto del análisis del contexto.

En aquellas actuaciones del proyecto que se consideren convenientes, podrán participar otros miembros de la comunidad educativa. La corresponsabilidad en los aprendizajes implica y desarrolla sentimientos de pertenencia, de colaboración y de compromiso, por lo que abordar la participación de diferentes sectores de la comunidad educativa, supone mayores garantías de eficacia y éxito educativo en este contexto global, y orienta la innovación educativa a la contribución y logro de los ODS de Naciones Unidas, desde el ejercicio de la ciudadanía activa.

Procede en consecuencia, regular mediante orden la convocatoria para la realización de proyectos de formación en los centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo ello, y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 1/2002, del 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta de la Dirección General de Innovación e Inclusión Educativa,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente orden tiene por objeto regular el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Convocatoria.

La convocatoria para la selección de proyectos de formación en centros se realizará mediante resolución de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa, que será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 3. Destinatarios.

El profesorado que preste sus servicios en los niveles educativos no universitarios y que se encuentre en situación de servicio activo desempeñando su trabajo en centros docentes no universitarios, sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, al Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) (en adelante EOEP), de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Líneas de participación en los proyectos de formación en centros.

1. En cada convocatoria se establecerán y concretarán las distintas líneas de participación a las que puede acogerse los centros o EOEP participantes.
2. Estas líneas se referirán a temáticas, áreas o ámbitos educativos de especial preferencia respecto a la formación del profesorado, de acuerdo con las líneas prioritarias que anualmente se establecen en el correspondiente Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.
3. En la definición de estas líneas de participación tendrá especial referencia la realización de actividades de formación en los propios centros educativos, administraciones educativas y equipos de orientación que promuevan la actuación de la propia docencia como formación directa del resto del profesorado participante en los proyectos.
4. La persona encargada de la coordinación tendrá preferencia a la hora de ser admitido en cursos de formación de su centro de profesores y recursos (en adelante CPR) de referencia que tengan relación directa con la temática del proyecto que coordina, siempre que indique en la solicitud de inscripción en dichos cursos, su condición como tal.
5. Las actividades de formación se encuadran en un itinerario formativo concreto e irán encaminadas a la adquisición de competencias profesionales docentes en el ámbito de las buenas prácticas educativas de sus respectivas líneas formativas. Para ello se establecen las siguiente líneas formativas:



A. Línea A: Desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos relacionadas con el desarrollo de competencias clave en el alumnado.

Los centros deberán indicar en sus proyectos los aspectos sobre los que desean trabajar a la luz de la experiencia de años anteriores. Para la redacción de sus proyectos podrán contar con el asesoramiento de la citada red de formación de modo que estos resulten operativos y adaptados a su contexto. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa en el mismo grupo-clase de la participación en el proyecto. No se considerarán comprendidas las actividades de elaboración de documentos exigidos por la Administración.

Desde la red de formación se realizará un seguimiento del proceso para dotar de herramientas e indicadores adecuados tanto a un proceso de valoración inicial que pudieran plantearse los centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica como al desarrollo de la formación propiamente dicha. Esta formación se orientará hacia el trabajo en el aula mediante tareas, proyectos y unidades didácticas integradas competenciales (UDI) donde se integren los diseños curriculares en vigor, concreciones curriculares, transposiciones didácticas variadas, procedimientos de evaluación criterial, etc.

B. Línea B: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias idiomáticas.

Respecto de la competencia idiomática, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con idiomas, especialmente las que tengan como objetivo la mejora de las destrezas orales del alumnado a través de metodologías activas y participativas. Tendrán prioridad en esta modalidad los proyectos de centros con secciones bilingües, que incluyan la implementación de la metodología AICLE en el aula desde las materias no lingüísticas.

C. Línea C: desarrollo de competencias profesionales docentes en lo relativo a las competencias digitales.

Respecto de la competencia digital, en general se incluyen actividades de formación en los propios centros educativos o EOEP relacionadas con las tecnologías del aprendizaje y el conocimiento. De forma especial, se considera importante el desarrollo de proyectos que contribuyan a la mejora de la enseñanza digital en el aula elaborando y/o poniendo en práctica materiales interactivos digitales o unidades didácticas o plataformas digitales que impliquen colaboración y/o formación entre la docencia, promoción de la persona que coordine las TIC o colaboración con las familias.



D. Línea D: desarrollo de temáticas relacionadas con la convivencia, el acoso escolar y la participación de las familias, para lo que a su vez se establecen tres líneas distintas dentro de esta modalidad:

- D1. Proyectos que incluyan la participación del alumnado como agentes activos en la prevención del acoso escolar o apoyo a otros alumnados o la colaboración entre diferentes centros y/o sectores de la comunidad escolar para el tránsito entre primaria y secundaria.

Respecto del acoso escolar, comprende la realización de actividades de formación en los propios centros educativos que impliquen actuaciones en el centro encaminadas a la prevención del acoso escolar desarrollando en el profesorado participante la concienciación activa y capacidad de intervención en los distintos niveles posibles. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias.

Respecto del tránsito entre primaria y secundaria, tendrán cabida aquellos proyectos que incluyan mecanismos participativos entre el profesorado de centros de primaria y secundaria entre los que exista flujo de alumnado a fin de que información relevante del alumnado que realiza este tránsito se intercambie de forma que favorezca una adecuada integración en el nuevo centro. Se priorizarán los proyectos que impliquen trabajo colaborativo del alumnado y la participación de las familias, así como la prevención del acoso escolar.

- D2. Proyectos de desarrollo de comunidades de aprendizaje a partir de un modelo pedagógico basado en una construcción social y personal del conocimiento que utiliza el aprendizaje dialógico y la participación de toda la comunidad.

Se entiende por comunidad de aprendizaje un proyecto de transformación que desde los centros educativos está focalizado en el éxito escolar y, en el cual, el proceso de enseñanza-aprendizaje no recae exclusivamente en manos del profesorado, sino que depende de la implicación conjunta del personal del centro educativo o EOEP y de diferentes sectores: familias, asociaciones y voluntariado.

- D3. Proyectos de desarrollo de programas integrales de aprendizaje basados en metodologías activas combinadas con el apoyo a carencias sociales del entorno próximo como herramienta de aprendizaje. Se trata de desarrollar proyectos formativos en el marco del propio centro en los cuales diversas metodologías de aprendizaje integrado, enfocadas a la mejora de las competencias, como el aprendizaje-servicio, aprendizaje basado en proyectos, aprendizaje cooperativo, u otras, se practican en el marco de actuaciones solidarias o de servicio a la comunidad dando lugar a programas intergeneracionales o de cohesión social.



- E. Línea E: desarrollo de temáticas relacionadas con actuaciones formativas que fomenten la igualdad de género, así como las relacionadas con las líneas prioritarias de la formación permanente del profesorado en Extremadura.
- F. Línea F: Proyectos que desarrollen temáticas específicas orientadas a la Educación Especial, Atención a la Diversidad de los centros u otras temáticas como la Salud y la Prevención de Riesgos Laborales en los centros educativos.
6. Comprende la realización de actividades de formación en centros relacionadas con temáticas distintas a las anteriores vinculadas con alguna de las líneas prioritarias de actuación del Plan Regional de Formación Permanente del Profesorado para el curso 2019/2020 (anexo IV).
7. Las líneas de proyectos de formación en centros, propuestas en la presente orden, se determinarán en cada convocatoria nuevas líneas de formación atendiendo a los cambios sociales, necesidades o demandas establecidas.

Artículo 5. Naturaleza de los proyectos.

1. Los proyectos de formación en centros de cualquiera de las líneas deben estar basados en las necesidades reales de cada centro o EOEP y tener como objetivo primordial el éxito escolar de todo el alumnado.
2. Cada proyecto podrá estar integrado por profesorado de uno o más centros o equipos de orientación educativa y psicopedagógica. En todo caso, la propuesta deberá ser aprobada por el claustro de cada centro implicado o EOEPs. Si el proyecto afecta a un solo centro, éste deberá contar con, al menos, el 30 % de la participación del claustro. En el caso de proyectos conjuntos de dos o más centros, el porcentaje mínimo de participación deberá ser del 25 % de cada uno de los claustros de los centros implicados. Asimismo, cuando la propuesta sea realizada por un equipo de orientación educativa y psicopedagógica, éste deberá ser aprobado por el 30 % de sus componentes.
3. Durante la fase de elaboración de los proyectos o en las dos semanas siguientes a la publicación de su selección, en su caso, los centros podrán solicitar el asesoramiento y la intervención del CPR de su referencia a fin de que se trabaje en colaboración entre ambos en el desarrollo del proyecto, a la vez que ofreciendo apoyo y recursos para dinamizar la posible acción didáctica del centro.
4. Cada proyecto de formación seleccionado será asignado a un CPR de referencia y en el que se designará a una asesoría de formación para su asesoramiento y seguimiento.



Además, esta persona gestionará, en colaboración con la persona encargada de la coordinación del proyecto, la formación necesaria para el desarrollo de dicho proyecto.

5. Una vez solicitado y aprobado el proyecto, el centro debe asumir la responsabilidad de continuarlo hasta final del desarrollo del mismo.

Artículo 6. Requisitos de participación.

1. Podrá participar el profesorado en servicio activo de centros educativos de enseñanzas no universitarias sostenidos con fondos públicos e incluyendo, en su caso, a los miembros del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (Generales, Específicos y de Atención Temprana) de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La solicitud la hará la persona encargada de la coordinación, que será obligatoriamente funcionario/a docente con destino en el centro o en el equipo de orientación educativa y psicopedagógica. Esta solicitud incluirá la participación, tanto personal docente como no docente, con destino en el centro o en el EOEP, en función de la naturaleza del proyecto formativo planteado.
3. Cada centro educativo sólo podrá presentar una o dos solicitudes, optando por una de las líneas de participación recogidas en esta convocatoria, no repitiendo línea de participación ni participantes. En los casos de proyectos conjuntos de dos o más centros o EOEP, se presentará asimismo una sola solicitud, siendo centro de referencia el de la persona encargada de la coordinación y haciendo constar en el anexo I los datos de los centros o EOEP asociados.

Artículo 7. Solicitudes y documentación.

1. La persona encargada de la coordinación del proyecto formalizará la solicitud en el modelo recogido como anexo I de la presente orden. En la página web <https://formacion.educarex.es> estará disponible para su descarga modelos editables en formato digital de la solicitud y del resto de anexos que deben cumplimentarse. Éste y los demás anexos referidos en esta orden podrán modificarse o actualizarse en cada convocatoria.
 - a) Para acceder a la descarga y cumplimentación de los anexos, deberán identificar el enlace de la solicitud en el portal y cumplimentar la instancia accediendo mediante el nombre de usuario y contraseña de la plataforma educativa Rayuela.
 - b) Una vez cumplimentada la solicitud, deberá ser firmada, sellada y subida a la plataforma de proyectos de formación en centros.



2. A la solicitud de participación habrá que acompañar necesariamente la siguiente documentación:
 - a) Proyecto de trabajo que se tiene previsto llevar a cabo y relación nominal del profesorado y del personal no docente participante, indicándose la labor que desempeña en el centro educativo o en los EOEP. Este proyecto se elaborará según el modelo que figura en el anexo II de la presente orden.
 - b) Informe de la persona que ejerce la función de dirección del centro educativo o del equipo de orientación educativa y psicopedagógica que recoja el acuerdo favorable del claustro o del EOEP para participar en la presente convocatoria, según el modelo recogido en el anexo V.
3. En los proyectos que esperen tener un planteamiento de trabajo a largo plazo, y por tanto desarrollarse en más de un curso escolar, la persona que asuma la coordinación en el siguiente curso escolar, deberá enviar de nuevo otra propuesta de solicitud y proyecto respetando el mismo título.
4. De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la citada ley.
5. El plazo de presentación de solicitudes será determinado en cada convocatoria.

Artículo 8. Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
 - a) Calidad del proyecto, atendiendo a los siguientes aspectos (hasta 20 puntos):
 - Contextualización y justificación. Análisis y reflexión realizado por el centro o EOEP (hasta 3 puntos). En esta primera contextualización debe quedar muy claro, de manera sencilla y breve, el propósito del proyecto y los posibles resultados que se esperen obtener.
 - Claridad y concreción de los objetivos, selección de contenidos, metodología activa, plan de evaluación (hasta 10 puntos).



- Definición de los materiales curriculares que se utilizan, relación de actividades y coherencia entre todos los factores indicados (hasta 7 puntos).
 - b) Viabilidad del proyecto planteado, en cuanto a (hasta 20 puntos):
 - Objetivos y contenidos expuestos (hasta 10 puntos).
 - Actividades propuestas (hasta 10 puntos).
 - c) Repercusión del proyecto (hasta 40 puntos):
 - En la práctica docente, en lo relativo a:
 - Mejoras en la metodología de aula (hasta 5 puntos).
 - Implicaciones interdisciplinares (hasta 6 puntos).
 - Mejoras en la atención a la diversidad (hasta 6 puntos).
 - En el éxito escolar del alumnado, en cuanto a:
 - Mayor grado de motivación y esfuerzo (hasta 5 puntos).
 - Disminución del abandono escolar/fracaso escolar/ absentismo (hasta 6 puntos)
 - En la mejora de la capacitación docente, en cuanto a:
 - Aplicación de metodologías activas y cooperativas (hasta 6 puntos).
 - Docencia compartida (hasta 6 puntos).
 - d) Grado de participación e implicación del profesorado y otros miembros de la Comunidad Educativa (hasta 20 puntos):
 - Si participa entre el 30 % y el 75 % del Claustro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica: 5 puntos.
 - Si participa al menos el 75 % del Claustro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica: 10 puntos.
 - Si participan familias y personal no docente del centro educativo: 10 puntos.
2. Los proyectos de formación en centros serán seleccionados, en función de las solicitudes presentadas, atendiendo a una distribución proporcional en cada CPR, según su tipología.



3. Los proyectos tendrán que ser originales y no desarrollados en otras convocatorias, otros programas educativos y/o actividades formativas de temáticas similares. El incumplimiento de este requisito será motivo de exclusión en esta convocatoria.
4. Todas las actividades formativas recogidas en el proyecto deben estar relacionadas con la labor del profesorado y tener una previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.
5. Para la aprobación del proyecto de formación en centros será imprescindible obtener una puntuación mínima de 50 puntos.
6. La selección de un proyecto supone la aceptación del compromiso global del centro o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica como institución y el compromiso individual del profesorado participante en el desarrollo del proyecto de formación en centros. Asimismo, implica la participación de los órganos colegiados de gobierno y de coordinación docente, y de la dirección de los centros o equipos para facilitar el adecuado desarrollo de las tareas formativas. El Claustro, o Equipo de orientación educativa y psicopedagógica deberá estar informado de todas las fases del proyecto: diseño, implementación y evaluación.

Artículo 9. Comisión de Selección y Valoración.

1. Para el análisis y valoración de los proyectos presentados se constituirá una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:
 - a) Presidencia: persona titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa o persona en quien delegue.
 - b) Vocalías:
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio competente en materia de innovación y formación del profesorado, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - La persona titular de la Jefatura del Servicio en materia de inspección general y evaluación, o persona en quien delegue.

- La persona titular de la Jefatura del Servicio en materia de coordinación educativa, o persona en quien delegue.
 - Una persona titular de la dirección de cada uno de los CPR de tipo I, de tipo II y de tipo III, o persona en quien delegue.
 - Tres asesorías técnicas docentes, designados por la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
- c) Secretaría: un funcionario /a de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e inclusión educativa, que actuará con voz, pero sin voto.

Tanto las vocalías como la Secretaría podrán ser sustituidos por algún funcionario/a adscrito a la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa, en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

2. La Comisión de Selección y Valoración, que se ajustará en cuanto a su constitución y funcionamiento a lo dispuesto para los órganos colegiados en la sección 3.a, capítulo II, título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y al título V, capítulo III, sección 2.a, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Estudiar y valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.
- b) Solicitar los informes y el asesoramiento que se estimen necesarios.
- c) Formular el informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dirigido al titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
- d) Reconducir, mediante la Red de Formación del Profesorado, los proyectos presentados que no reúnan las condiciones solicitadas, a otras modalidades formativas más acorde al proyecto presentado.

Artículo 10. Resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento será la persona titular de la Consejería con competencia en materia de educación, a propuesta de la Dirección General con competencia en materia de formación del profesorado e innovación educativa, a la vista del informe correspondiente de la Comisión de Selección y Valoración.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Transcurrido el plazo máximo sin haberse notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud.
4. La resolución que ponga fin al procedimiento será publicada en el Diario Oficial de Extremadura. Asimismo, se publicará en la página web del Servicio competente en innovación y formación del profesorado (<http://formacion.educarex.es>), así como en los portales web de los CPR, incluyendo una relación de los proyectos seleccionados.

Artículo 11. Desarrollo del proyecto.

1. Los CPR programarán una sesión informativa inicial de obligada asistencia para las personas encargadas de la coordinación o docentes participantes en el proyecto en quien delegue, de los proyectos de formación de los centros seleccionados en su demarcación. Esta reunión tendrá por objeto aclarar todas las cuestiones relacionadas con el desarrollo de los mismos. Estas sesiones se organizarán en coordinación con las Unidades de Programas Educativos, en función de las líneas solicitadas y de una adecuada distribución territorial que potencie la frecuencia de los contactos entre los centros y el CPR.
2. Durante el desarrollo del proyecto, tendrá lugar al menos una sesión intermedia de seguimiento entre las personas encargadas de la coordinación del proyecto de formación y la asesoría del CPR de referencia asignado a dicho proyecto. Esta sesión tendrá carácter presencial y su finalidad será asegurar la correcta marcha del proyecto.
3. Los proyectos que se seleccionen no contarán con ningún tipo de financiación o dotación económica por parte de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.
4. Las necesidades formativas y de material didáctico, si las hubiere, y siempre que estén debidamente justificadas para el correcto desarrollo del proyecto, serán satisfechas por el CPR de referencia en función de su disponibilidad presupuestaria. La dotación para este efecto la establecerá la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa.

Artículo 12. Justificación.

Al igual que en la elaboración y desarrollo de los proyectos, la memoria final y su evaluación contará con la colaboración del CPR y la supervisión final de éste y los informes que puedan



recabarse de la inspección educativa. La inspección educativa podrá participar activamente en el proceso del desarrollo de los proyectos de formación en centros. En su valoración previa, se primará la docencia colaborativa de la participación en el proyecto.

Antes de la fecha que se indique en cada convocatoria, la persona encargada de la coordinación del proyecto enviará al CPR de referencia la memoria final del proyecto redactada conjuntamente con la persona que ejerce las funciones de asesoría de formación permanente encargada del seguimiento del proyecto, según el modelo que se establezca. Dicha memoria incluirá la relación nominal del personal participante con derecho a certificación.

Para la presentación de la memoria final del proyecto, se deberán aportar el modelo establecido, en formato digital subiéndose al espacio habilitado en la web

[https://formacion.educarex.es,.](https://formacion.educarex.es,)

Los materiales elaborados pasarán a formar parte de los recursos del Centro de Profesores y Recursos de referencia.

Artículo 13. Reconocimiento al profesorado.

1. La Consejería con competencias en materia de educación certificará y reconocerá los proyectos seleccionados, conforme a lo dispuesto en la normativa de referencia, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificación y registro de las actividades de formación permanente del profesorado.
2. El número de horas previsto para el desarrollo de las actividades formativas que componen el proyecto de formación en centros comportará un mínimo de 40 horas y un máximo de 60 horas.
3. La valoración final en créditos de formación, atendiendo al mínimo y máximo establecido en el punto anterior, estará supeditada a la evaluación de la memoria final presentada, y será certificada por el CPR de referencia.

Disposición derogatoria. Disposición normativa.

A partir de la entrada en vigor de la presente orden queda derogada la Orden de 23 de septiembre de 2013 por la que se regula el procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Habilitación.***

Se faculta al titular de la Dirección General competente en materia de formación del profesorado e innovación educativa para dictar cuantos actos y resoluciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de noviembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, Decreto del Presidente 9/2020,
de 24 de agosto
(DOE núm. 165, de 25 de agosto)
La Consejera de Cultura, Turismo
y Deportes,
NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I****SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE FORMACIÓN EN CENTROS. CURSO 2020/2021**Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>

Datos personales de la persona encargada de la coordinación:							
Apellidos:				Nombre:			
Correo electrónico:				NIF:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Datos del centro/s o Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica que participarán en el proyecto							
Centro de destino de la persona encargada de la coordinación:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Centro asociado:				Código Centro:			
Domicilio:				Teléfono:			
C. Postal:		Localidad:		Provincia:			
Datos del proyecto							
Título del proyecto:							
Línea: A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐							
Nº total de profesorado participantes		% de profesorado participantes		Nº de profesorado del centro de referencia		Nº de profesorado del centro asociado (en su caso)	
Nº de horas totales previstas para su desarrollo:							
CPR de Referencia:							

En _____, a ____ de _____ de 2020

Fdo.: _____

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo.

b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la convocatoria del procedimiento para la realización de proyectos de formación en centros docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)

d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

e) La información será conservada hasta la finalización de la convocatoria y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.

f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Más información" de la ficha informativa del procedimiento. .

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN E INCLUSIÓN EDUCATIVA.

**ANEXO II****GUIÓN DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos de Identificación			
Título del Proyecto:			
• Línea: A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐			
Centro/s Educativo/s:			
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación de profesorado participante			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
Justificación del proyecto			
Análisis de la realidad del/de los centro/s o EOEPs participante/s.			
Descripción de la situación que motiva el proyecto.			
Descripción de actuaciones dirigidas a la mejora de la práctica docente y del éxito escolar del alumnado que justifican el desarrollo del proyecto.			
Líneas prioritarias del Plan Regional de Formación Permanente que se desarrollarán.			
Plan de Actuación			
Objetivos.			
Nivel/es educativo/s o alumnado al que se dirige y áreas o materias implicadas.			
Contenidos.			
Metodología de trabajo, actividades planteadas y distribución de responsabilidades para su desarrollo.			
Fases: secuenciación y temporalización de las actividades (días de la semana previstos para la elaboración y desarrollo del proyecto).			
Intervenciones de formadores externos previstas con su valoración en horas.			
Recursos didácticos y organizativos necesarios.			
Necesidades de material didáctico.			
Plan de Evaluación: criterios e instrumentos de evaluación.			
Bibliografía (en su caso).			

**ANEXO III****MEMORIA FINAL DEL PROYECTO**(Un modelo para su posterior edición se encuentra disponible en: <http://formacion.educarex.es>)

Datos Generales			
Título del Proyecto:			
Línea: A ☐ B ☐ C ☐ D ☐ E ☐			
Centro/s educativo/s: o EOEPs:			
Domicilio:		Teléfono:	
C. Postal:	Localidad:	Provincia:	
Persona encargada de la coordinación del proyecto:			
Apellidos:		Nombre:	
Correo electrónico:		NIF:	
Relación definitiva de profesorado participante			
Apellidos y nombre	DNI	Nivel/Área/Departamento	Centro
Relación definitiva de personal no docente participante			
Apellidos y nombre	DNI	Función que desempeña en el centro educativo	Centro
CPR de Referencia:			

Datos sobre el Proyecto
Objetivos y grado de consecución.
Contenidos desarrollados.
Metodología de trabajo.
Actividades realizadas. Fechas de realización.
Temporalización: Fases en el desarrollo. Horas totales de duración.
Recursos utilizados y su relación con las actividades y metodología.
Materiales elaborados (si los hubiera).
Proceso de evaluación y seguimiento.
Incidencia del Proyecto sobre la mejora de la práctica docente y repercusiones en el éxito escolar del alumnado.
Valoración de los resultados y sugerencias de mejora.
Bibliografía (en su caso).

ANEXO IV**LÍNEAS PRIORITARIAS DEL PLAN MARCO DE FORMACIÓN PERMANENTE DEL PROFESORADO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.****(CURSO 2019/ 2020)**

1. Consolidación de las competencias clave del alumnado como referente del currículo.
2. Desarrollo de procedimientos y procesos objetivos de evaluación educativa, especialmente en las competencias clave, mediante la innovación y la investigación.
3. Consolidación y ampliación en el manejo y uso de aplicaciones didácticas y de gestión educativa de las Tecnologías Educativas para la mejora de la metodología y el aprovechamiento en el aula.
4. Perfeccionamiento de la competencia idiomática y metodologías específicas para la enseñanza y aprendizaje de las lenguas en entornos bilingües.
5. Dimensión europea e internacionalización de la educación en Extremadura: formación en las nuevas líneas de los programas europeos de aprendizaje permanente y su potencial para compartir experiencias y conocimiento.
6. Actualización didáctica en Formación Profesional y enseñanzas de adultos o a distancia que posibiliten el aprendizaje a lo largo de la vida, con especial atención a facilitar el acceso al empleo y a una vida activa plena.
7. Atención a la diversidad y acción tutorial orientadas a la mejora del éxito escolar de todo el alumnado y a su orientación académica y profesional, como medidas preventivas del abandono escolar prematuro.
8. Planificación y desarrollo de buenas prácticas en educación en valores, convivencia, tolerancia y solidaridad orientada a la formación de una ciudadanía democrática.
9. Investigación e innovación educativa para el desarrollo de nuevas metodologías de enseñanza, llevadas a cabo en el propio centro educativo como marco y la aplicación al aula como referente, así como la sostenibilidad y la transferencia de las mejoras.
10. Desarrollo e implementación de redes de innovación educativa, de apoyo social o de programas educativos de cultura en hábitos saludables, sostenibilidad o emprendimiento que posibiliten una ciudadanía activa y transformadora.
11. Planificación del fomento de la lectura, formación en la dinamización de las bibliotecas escolares y gestión y uso inteligente de la información.
12. Formación en gestión de calidad, habilidades comunicativas y modelos de liderazgo pedagógico por parte de los equipos directivos, la inspección educativa y otros colectivos específicos.
13. Atención a un adecuado desarrollo de las enseñanzas especiales artísticas o deportivas.
14. Desarrollo de actuaciones formativas que fomenten el contacto con las familias para el desarrollo de programas de mejora.
15. Desarrollo e implementación de actuaciones y programas de cultura emprendedora para impulsar las habilidades emprendedoras y fomentar desde la educación el emprendimiento en la sociedad extremeña.

**ANEXO V**

D/D^a _____,
Director/a del centro educativo/Equipo de Orientación educativa y
Psicopedagógica _____
_____ de la localidad _____, provincia de
_____, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 6 de
noviembre de 2020, por la que se convoca la selección de proyectos de formación en centros
docentes de enseñanzas no universitarias, sostenidos con fondos públicos, de la Comunidad
Autónoma de Extremadura, para el curso **2020/2021**, emite el siguiente informe relativo a la
aprobación del Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y
Psicopedagógica para participar en la convocatoria antes mencionada:

INFORME

Reunido el Claustro de profesorado de este centro o Equipo de orientación educativa y
psicopedagógica el día _____ de _____ de 2020 y una vez expuestas las
condiciones exigidas para participar en la convocatoria de selección de proyectos de formación en
centros para el curso 2020/21, según la Orden de 6 de noviembre de 2020, se somete a votación de
los participantes presentes de este centro en la convocatoria antes mencionada, quedando
APROBADA por mayoría dicha participación, lo cual se hace constar en el acta correspondiente de la
sesión.

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante quien corresponda, extiendo y firmo el presente
informe en _____, a _____ de
_____ de 2020..

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO/EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA
(firma y sello)



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se ofertan plazas a los efectos de nombramiento como funcionaria en prácticas a la aspirante que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, ha superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Orden de convocatoria. (2020062393)

Por Resolución de 21 de septiembre de 2020 (DOE n.º. 187, de 25 de septiembre) se dispuso la publicación de la relación definitiva de aprobados/as en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 27 de junio de 2018, para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Posteriormente mediante Resolución de 9 de octubre de 2020 (DOE n.º. 201, de 16 de octubre) se convocó a los/las aspirantes que superaron las citadas pruebas selectivas para que comparecieran el día 22 de octubre de 2020, en acto público de elección de plazas, donde se ha procedido a la adjudicación de las mismas atendiendo al orden de puntuación total obtenida.

A continuación por Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE n.º. 209, de 28 de octubre) se nombraron funcionarios/as en prácticas a los/as aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas para el acceso a puestos vacantes de personal funcionario del Cuerpo Administrativo Especialidad Agentes del Medio Natural de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con efectos del día 1 de noviembre. En la citada orden se declaró la pérdida del derecho a ser nombrado funcionario en prácticas de un aspirante, por haber presentado renuncia a continuar con su participación en el proceso selectivo.



La base décima punto tercero de la Orden de convocatoria permite, cuando los/as aspirantes no tomen posesión del destino adjudicado por renuncia u otras causas, el nombramiento como funcionarios/as en prácticas de los aspirantes que, sin figurar en la relación de aprobados/as en las listas definitivas, hubieran superado todas las pruebas selectivas, por el orden de puntuación total alcanzada, previa adjudicación de las plazas correspondientes, todo ello con la finalidad de que el total de las plazas convocadas sean cubiertas y no quede ninguna desierta.

De conformidad con la base novena de la convocatoria ha quedado acreditado el cumplimiento de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria por la aspirante que, pese a no figurar en dicha relación, por el orden de puntuación total obtenida ha superado las pruebas selectivas, D.^a Eva Amor Julia, con DNI ***5381**.

En consecuencia y dando cumplimiento a lo dispuesto en la base anteriormente citada, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Comunicar a la aspirante D.^a Eva Amor Julia, con DNI ***5381**, que, a los efectos de su nombramiento como funcionaria en prácticas, deberá presentar documento debidamente firmado en el que identifique la plaza que elige en el plazo de tres días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Su elección deberá realizarse de entre las plazas que, publicadas mediante Resolución de 9 de octubre de 2020 (DOE núm. 201, de 16 de octubre), no han resultado adjudicadas a los/as aspirantes nombrados funcionarios/as en prácticas mediante Orden de 23 de octubre de 2020 (DOE núm. 209, de 28 de octubre).

Segundo. Una vez finalizado el proceso de elección de plaza y a la vista de su resultado, la aspirante será nombrada funcionaria en prácticas mediante Orden de esta Consejería que se hará pública en el Diario Oficial de Extremadura y donde se especificará la plaza adjudicada.

Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, los/as interesados/as podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación



en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo previsto en los artículos 9, 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Vicepresidenta Primera y Consejera
de Hacienda y Administración Pública
(PD, Resolución de 16 de diciembre de 2019;
DOE n.º 243, de 19-12),
La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan integral de recuperación de la tórtola europea en Extremadura 2020. (2020062255)

Habiéndose firmado el día 24 de septiembre de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y la Fundación Artemisan para el desarrollo del Plan integral de recuperación de la tórtola europea en Extremadura 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO
RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y LA
FUNDACIÓN ARTEMISAN PARA EL DESARROLLO
DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA
TÓRTOLA EUROPEA EN EXTREMADURA 2020

En Mérida, a 24 de septiembre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio).

De otra, D. José Luis López Schümmer, en calidad de presidente de la Fundación Artemisan (en adelante la Fundación), con NIF número G-13598545 y dirección en la Avda. del Rey Santo, 8, 2.º, de Ciudad Real.

Reconociéndose ambas partes capacidad jurídica y representación para firmar el presente Convenio, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas:

EXPONEN

Primero. De acuerdo con la Exposición de Motivos de la Ley 14/2010, de 9 de diciembre, de Caza de Extremadura, modificada por la Ley 12/2014, de 19 de diciembre, y Ley 9/2019, de 5 de abril Extremadura es una región con un extraordinario patrimonio medioambiental y tiene en su medio natural una de sus principales señas de identidad y uno de los más importantes recursos de futuro. Y de esa riqueza natural los recursos cinegéticos y su gestión desempeñan una función primordial en el desarrollo del medio rural y en la conservación de las especies. Por todo ello la Junta de Extremadura, consciente de la importancia que para la sociedad extremeña tiene la caza ha impulsado un modelo sostenible, que integra el aprovechamiento cinegético y la conservación del medio natural.

Segundo. Que artículo 1 de la Ley de Caza de Extremadura determina que su objeto es regular la actividad cinegética y el ejercicio de la caza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura con la finalidad de proteger, conservar, fomentar y aprovechar de forma ordenada sus recursos cinegéticos.

Tercero. En desarrollo de este mandato legal, el Plan General de Caza de Extremadura establece en su apartado 4.2.6 (Las especies cinegéticas), que el estatus poblacional de la tórtola común es también una preocupación frecuente entre los sectores relacionados con la actividad cinegética. Esta disminución de las poblaciones en nuestra comunidad, se ha visto reflejada en la disminución de las capturas en las últimas 5 temporadas registradas.

Asimismo, en el apartado 5.2.2 (Identificación de problemas y propuesta de medidas para la gestión de especies de caza menor), dicta que se considera necesario de manera prioritaria, detrás del conejo y la perdiz (refiriéndose a las especies migratorias pero con especial indicación a la tórtola común), crear y poner en marcha los correspondientes Planes de Especies, según lo establecido en la legislación vigente. Estos planes podrán elaborarse de manera conjunta si así lo determina el órgano competente en materia cinegética.

Cuarto. Que la Fundación Artemisan es una entidad constituida en el año 2017 entre cuyos fines está "Fomentar la investigación en el medio forestal español, así como la capacitación científica y técnica en la identificación, conservación y sostenibilidad de la Biodiversidad". Asimismo, en sus Estatutos se establece "Colaborar con cuantas personas, físicas o jurídicas, organismos e instituciones, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, supranacionales o internacionales, actúen en dichos campos y persigan los mismos o similares objetivos, para lo cual la Fundación podrá suscribir convenios, acuerdos u otros instrumentos de cooperación".

Quinto. Que Las últimas cifras disponibles apuntan a que en Europa existen sobre 2,9-5,6 millones de parejas de tórtolas, estando el 75 % de éstas en países de la Unión Europea (2,4-4,2 millones), mientras que en España se ha estimado que existían en el 2004-2006 un rango de 1,3-2,3 millones de parejas de tórtolas, y se vienen cazando durante los últimos años alrededor de 1 millón de tórtolas. Según las fuentes consultadas el ritmo de capturas actual afecta a la tasa del crecimiento de las poblaciones.

Sexto. Que en España se ha producido una regresión del 23 % de 1998 a 2015, aunque hay estudios recientes apuntan que la pérdida podría superar el 40 %. Tanto para España como Francia se han observado áreas concretas con poblaciones estables y en incremento.

Séptimo. Que la UE y sus estados miembros llevan tiempo trabajando en la elaboración de un plan para revertir esta situación y que el plan de acción aprobado en Mayo de 2018, incluye una serie de medidas y acciones a implementar por los estados miembros (mejora del habitat, caza sostenible y erradicación de caza ilegal).

Octavo. Las dos partes se comprometen a mantener las actuaciones y desarrollo del Convenio, conforme a la "Ley 27/2006 de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente".



De acuerdo con lo expuesto, en el marco de las previsiones legales que se han puesto de manifiesto y con los fines que se describen, las partes, reconocida mutuamente su capacidad legal, suscriben el presente Convenio de Conservación con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular la cooperación dar continuidad y seguimiento de los trabajos iniciados en 2019 para el fomento de la gestión cinegética para la recuperación de la biodiversidad y las poblaciones de tórtola europea mediante el desarrollo de un Plan Integral de Recuperación de la Tórtola Europea y de otras aves ligadas a medios agrícolas y cuyas actuaciones y correspondencia con las acciones del plan son las siguientes:

ACTUACIONES	CORRESPONDENCIA CON ACCIONES PRIORITARIAS DEL PLAN INTEGRAL DE RECUPERACIÓN DE LA TÓRTOLA EUROPEA
• DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE COTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.	ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES.
• SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN.	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE.
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.
• DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.
• INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2021-2022.	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.

Segunda. Eficacia.

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá efectos por un periodo de 6 meses, salvo que las partes prorroguen la duración del mismo a través de acuerdo expreso y formalizado en documento escrito, siempre que los objetivos previstos no se hayan cumplido a la expiración del convenio.

En cualquier caso las estipulaciones de este convenio no podrán contravenir ninguna norma actual o que se dicte durante la duración del presente convenio. En tal caso, la estipulación en cuestión se adaptará a la nueva normativa.

Tercera. Compromisos de las partes.

Por un lado, la Fundación Artemisan se compromete a:

1. El desarrollo del proyecto cuyos objetivos se describen en el anexo I "Memoria Técnica".
2. La búsqueda en colaboración con la Federación Extremeña de Caza de las fincas o cotos pilotos en los cuales se realizarán las medidas relacionadas con la conservación de la tórtola común, así como a facilitar el acceso a las fincas al personal de la Consejería, técnicos y/o agentes medioambientales y a los expertos que consideren precisos para cumplir lo previsto en este Convenio.
3. Emitir un informe inicial donde se detallarán el número de fincas donde se van a realizar las inversiones previstas en el presupuesto, desglosando las acciones y el gasto en cada una de ellas.
4. La Fundación designará a un investigador responsable del seguimiento del presente Convenio. En caso de que se modifique, deberá comunicar por escrito a la Consejería la identidad del nuevo investigador.
5. Antes del inicio de la media veda de la temporada cinegética 2020/2021, la Fundación trasladará a la Consejería una propuesta para la modificación de la Orden de Vedas Regional que podrá incluir cambios en los periodos de caza así como otras limitaciones relacionadas con la distancia mínima a comederos y bebederos.

Por el otro, la Consejería se compromete a:

1. Colaborar, a requerimiento de la Fundación en la realización y buen fin de todas las actuaciones indicadas anteriormente de acuerdo con la propiedad, favoreciendo las labores de investigación científica que en ellas se puedan desarrollar.
2. Designar al técnico responsable del seguimiento del presente Convenio en coordinación con la Fundación, fomentando la continuidad de este interlocutor. En caso de que

se modifique, la Consejería deberá comunicar por escrito a la propiedad la identidad del nuevo interlocutor.

3. Al finalizar el proyecto, la Consejería facilitará una reunión entre la Fundación y la Dirección General competente de la PAC, con el objeto de que se propongan una serie de medidas agroambientales de cara al nuevo periodo comunitario 2020-2027 que puedan redundar en el beneficio de la tórtola común y de otras aves ligadas a medios agrícolas, cinegéticas y no cinegéticas, y de gran importancia para la biodiversidad de Extremadura.

Cuarta. Financiación, justificación y forma de pago.

Para los fines del Convenio, la Consejería aportará una cuantía total de veinte mil siete euros (20.007,00 €), se imputará a tenor de lo establecido en la Ley 1/2020, de 31 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020, al centro gestor, posición presupuestaria y proyecto siguiente:

- 120050000 Dirección General de Política Forestal, posición presupuestaria G/354A/64100, Fondo: CAG0000001, Proyecto: 20180127 denominado GESTIÓN SOSTENIBLE DE LA ACTIVIDAD CINEGÉTICA, con el siguiente desglose por anualidades:

ANUALIDAD	POSICIÓN PRESUPUESTARIA	CÓDIGO PROYECTO	IMPORTE
2020	G/354A/64100	20180127	9.438,00 €
2021	G/354A/64100	20180127	10.569,00 €

A la finalización de cada acción, conforme a lo establecido en el anexo III, la Fundación deberá justificar los gastos en los que ha incurrido en el desarrollo de la acción, mediante cualquier medio válido en derecho, y presentar una Memoria parcial de los trabajos, así como el gasto ejecutado con documentos contables válidos.

Veinte días antes de la expiración del Convenio, se celebrará una reunión entre representantes de ambas partes, en la que la Fundación presentará una justificación de los gastos en los que haya incurrido por el coste de las restantes acciones, acreditado mediante documentos contables válidos, y presentar la Memoria final de los trabajos realizados con los resultados obtenidos.



Una vez recibidas las certificaciones anteriores, tras ser comprobada la ejecución de las actuaciones por el Director Técnico, conforme a lo establecido en el anexo II, la Consejería abonará los importes correspondientes.

Quinta. Causas de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio, la imposibilidad sobrevenida de su objeto, el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por alguna de las partes y la denuncia del mismo efectuada por alguna de las partes con una antelación mínima de un año.

Sexta. Cuestiones litigiosas.

Las cuestiones litigiosas que pudieran plantearse serán competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha ut supra.

Por la Junta de Extremadura:

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio
(PA) La Secretaria General
(Resolución de 23/07/2019 -
DOE n.º 144 de 26/07/2019),

FDO.: MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por la Fundación Artemisan:

El Presidente de la
Fundación Artemisan,

FDO.: JOSÉ LUIS LÓPEZ SCHÜMMER

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

ANEXO I

MEMORIA TÉCNICA DE ACCIONES / ACTUACIONES

Las acciones a desarrollar en el marco del convenio para la presente adenda se han determinado tras el análisis de las prioridades en Extremadura, seleccionando acciones que resultan esenciales y de aplicación inmediata conforme al Plan Integral de Recuperación para la Tórtola europea (*Streptopelia turtur*) en la Península Ibérica. (PIRTE) y tiene por objeto conocer la evolución de las poblaciones de tórtola en las áreas de estudio.

Se relacionan las acciones según su numeración original en el PLAN PIRTE.

https://www.cms.int/sites/default/files/document/cms_cop12_doc.24.1.6_european-turtle-dove-action-plan_e_0.pdf

Las actuaciones a desarrollar se describen en 7 propuestas englobadas a su vez en cuatro paquetes de acción: gestión de las poblaciones, caza sostenible, y comunicación, que serán complementadas con un paquete transversal de monitorización del efecto de las medidas propuestas y un apartado específico de investigación.



JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

Acciones prioritarias identificadas en el plan y propuestas relacionadas:

Acción 1.1. Poner en práctica planes de alimentación de emergencia.

Propuesta 1: promover el uso de comederos para la alimentación de la tórtola a través de "unidades de gestión". Se hace necesario evaluar la eficiencia de comederos selectivos para reducir el consumo de grano por parte de especies de mamíferos (especialmente ganado y caza mayor).

Del mismo modo, se insta a promocionar el uso bebederos y pequeñas charcas para asegurar el abastecimiento de agua en los meses de verano cuando sea necesario.

Acción 1.2. Promover buenas prácticas de gestión en proyectos a pequeña escala

Propuesta 2: utilizar cotos que realicen una gestión activa y ejemplar de tórtolas y otras especies para ser utilizadas como casos de éxito y estudio. Para ello se propone seleccionar cotos en los que además de actividades de gestión en investigación, puedan realizarse jornadas de formación dentro del paquete de comunicación que explicaremos más adelante. Se han seleccionado tres cotos en el área de Monfragüe y tres cotos en la comarca de la Siberia (Badajoz).



Foto 1. Hábitat idóneo para la reproducción de la tórtola en el Suroeste Peninsular.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

2. Caza sostenible

Acción 2.1. Evaluar y mostrar el impacto de la caza.

Acción 2.2. Desarrollar una guía para la implementación de vedas voluntarias y mecanismos para reforzar las regulaciones cinegéticas.

Acción 2.3. Desarrollar una estrategia de caza adaptativa.

Propuesta 3: Monitorización de la especie y caza adaptativa.

- a) De forma previa a las cacerías, realizar conteos de las tórtolas en las zonas donde se está suplementando, con la finalidad de establecer el número máximo de capturas a realizar, que en ningún caso debe superar el 25% de la abundancia previa.
- b) Realizar censos de tórtolas en Extremadura a través de conteos mediante escuchas en época reproductora, intentando abarcar el territorio suficiente para que los resultados sean representativos.
- c) Elaboración de una ficha de campo estándar por terreno acotado, en la que incluir toda la información relativa a las cacerías de tórtola: número de tórtolas vistas, cazadas, días de cacería, número de cazadores, y número de comederos y bebederos.



Foto 2. Charca artificial para tórtolas y otra fauna silvestre.

JUNTA DE EXTREMADURAConsejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

3. Comunicación

Acciones 3.1. Desarrollar una estrategia de comunicación.

Propuesta 4: realizar una labor de comunicación y difusión del estado de conservación de la tórtola en Extremadura y la necesidad de implicación del sector cinegético para su caza sostenible y gestión.

- a) Elaboración de vídeos y material para ser compartido en redes sociales.
- b) Redacción de reportajes específicos con medios de comunicación especializados del sector cinegético y medios generalistas nacionales y autonómicos.
- c) Formación a los cazadores/presidentes de cotos/gestores, mediante charlas divulgativas (por expertos en la materia) sobre la importancia de la gestión de la especie a nivel local.

Propuesta 5: visitas a cotos que realizan gestión activa y sostenible de la tórtola en función de la situación sanitaria.



Foto 3. Las visitas a fincas y cotos “modélicos” en la gestión de la tórtola puede ser uno de los aspectos clave para concienciar al sector de la delicada situación de la especie.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

4. Investigación e innovación

A continuación se marcan cuales serían las propuestas de investigación e innovación para cubrir los principales huecos de conocimiento en relación con la gestión y conservación de las tórtolas que se reproducen en Extremadura. Así mismo, dichas propuestas se relacionan con acciones prioritarias incluidas en el plan.

Acción 4.1. Poner en práctica planes de alimentación de emergencia.

Acción 4.2. Desarrollar una estrategia de caza adaptativa.

Propuesta 6: Conocer el efecto de los comederos y bebederos sobre el éxito reproductor de la especie a través del diseño de experimentos en los cotos demostrativos. Incrementar el conocimiento sobre el estatus de la población de tórtola en Extremadura a través de los censos de escucha en la propuesta 3.

Propuesta 7: Evaluar la extracción cinegética sostenible anualmente a través del análisis de la abundancia y las tasas de extracción de la especie.

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA Y DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES

Se detalla la distribución del presupuesto por acciones/actuaciones y anualidades y descripción de las actuaciones:

PERIODO	ACCION		IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES					
SEPTIEMBRE-OCTUBRE 2020	ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES.					
	TRABAJOS PREVIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE COTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN.					
	Estudio de varios tipos de comederos selectivos para reducir la utilización por especies "no bienvenidas" y optimizar la utilización de alimento.		Cotos área dehesa (Monfragüe)	3	1.573,00 €	4.719,00 €
	Determinación y selección de cotos pilotos para habilitación de unidades de gestión para la tórtola, mediante la dotación de suplementos alimenticios, mediante aportación directa (comederos) y la realización de siembras y la creación o adaptación de puntos de agua (charcas y bebederos).					
	Las unidades de gestión están dirigidas a la tórtola y otras aves granívoras en dos cotos del área de Monfragüe (Cáceres) y dos cotos de la Siberia (Badajoz). Una unidad de gestión se define como una parcela de una superficie aproximada de una hectárea sobre la que se aporta grano, pero también agua y pasto en función de las características y necesidades de cada coto.		Cotos área agrícola (Siberia)	3	1.573,00 €	4.719,00 €

PERIODO	ACCION	IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES				
SEPTIEMBRE-DICIEMBRE 2020	ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE.				
	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN				
	TRABAJOS DE <u>SEGUIMIENTO E INVESTIGACIÓN</u> .				
	Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultado de unidades de gestión a desarrollar durante la temporada cinegética 2020-2021, basados en datos procedentes de los cotos demostrativos seleccionados y en al menos una veintena de cotos con los que trabajar el monitoreo de las poblaciones de tórtola y los resultados de capturas.	Planificación y expansión monitorización – Trabajos previos de planificación y expansión de la monitorización y desarrollo de estrategia. – Censos: Seguimiento de la abundancia de tórtola europea en los cotos objeto de estudio. – Censos antes de las cacerías para conocer los efectivos que acuden a los cazaderos de estos cotos donde se suplementa alimento a la tórtola para su aprovechamiento cinegético.	1	1.331,00 €	1.331,00 €
		Seguimiento de las gestiones. – Coordinación y seguimiento de las actuaciones de gestión en los cotos. – Actuaciones de gestión a realizar en los cotos participantes como adquisición y aporte de grano, aumento de la disponibilidad de agua y realización de siembras, coordinando las actuaciones y realizando un seguimiento de las mismas.	1	1.210,00 €.	1.210,00 €

PERIODO	ACCION	IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES				
ENERO – MARZO 2021	ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.				
	TRABAJOS DE <u>DIVULGACIÓN</u> , PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE CONVENIO.				
	Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y vídeos de formación, para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	Material divulgativo (Diseño y suministro de trípticos)	1	950,00 €	950,00 €
		Elaboración de notas de prensa para su publicación en redes sociales	2	225,00 €	450,00 €
		Elaboración de video de formación.	1	750,00 €	750,00 €

PERIODO	ACCION		IDENTIFICACIÓN TRABAJOS	ud	Importe unitario	Total
	ACTUACIONES					
ENERO – MARZO 2021	ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.					
	TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2021-2022					
	Propuestas de investigación e innovación para cubrir los principales huecos de conocimiento en relación con la gestión y conservación de las tórtolas que se reproducen en Extremadura	Propuesta de regulación de caza en comederos según datos de la temporada 2021-2022		1	2.102,00 €	2.102,00 €
		Expansión de la monitorización 2021-2022		1	2.415,00 €	2.415,00 €
		Análisis de resultados 2019-2021		1	1.361,00 €	1.361,00 €

TOTALES	IMPORTE TOTAL ACTUACIONES 2020	11.979,00 €
	IMPORTE TOTAL ACTUACIONES 2021	8.028,00 €
	IMPORTE TOTAL	20.007,00 €
	IMPORTE CONFORME A PREVISIONES DE PAGO. ANUALIDAD 2020	9.438,00 €
	IMPORTE CONFORME A PREVISIONES DE PAGO. ANUALIDAD 2021	10.569,00 €

ANEXO III

CRONOGRAMA DE ACCIONES

ACCIÓN 1: GESTIÓN DE POBLACIONES. / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.							
TRABAJOS PREVIOS PARA LA DETERMINACIÓN Y HABILITACIÓN DE COTOS DEMOSTRATIVOS PARA EL DESARROLLO DE LA LABOR DE MONITORIZACIÓN E INVESTIGACIÓN							
ACCIONES Y TRABAJOS	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21
Determinación y selección de cotos pilotos para habilitación de unidades de gestión para la tórtola , mediante la dotación de suplementos alimenticios, mediante aportación directa (comederos) y la realización de siembras y la creación o adaptación de puntos de agua (charcas y bebederos)							
Estudio de varios tipos de comederos selectivos para reducir la utilización por especies "no bienvenidas" y optimizar la utilización de alimento.							

ACCIÓN 2: CAZA SOSTENIBLE. / ACCIÓN 4: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN.									
TRABAJOS DE SEGUIMIENTO EN INVESTIGACIÓN									
ACCIONES Y TRABAJOS	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21		
Trabajos de seguimiento, investigación y análisis de resultado de unidades de gestión, durante la temporada cinegética 2020-2021, basados en datos procedentes de los cotos demostrativos seleccionados y en al menos una veintena de cotos con los que trabajar el monitoreo de las poblaciones de tortola y los resultados de capturas.	<i>Desarrollo y elaboración de propuestas y estrategias sobre caza adaptativa</i>								
	<i>Elaboración de memoria final de análisis de resultados</i>								
	<i>Propuesta de regulación de caza en comederos</i>								
	<i>Planificación y expansión de la monitorización en 20 cotos de Extremadura.</i>								
	<i>Expansión de la monitorización</i> <i>Con el objeto de conocer con mayor profundidad la distribución y abundancia de tortolas, se propone realizar transectos mediante escuchas en al menos 20 cotos, así como implicar a las sociedades de cazadores de la región.</i>								

ACCIÓN 3: COMUNICACIÓN.									
TRABAJOS DE DIVULGACIÓN, PUBLICIDAD, SENSIBILIZACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DEL CONVENIO									
ACCIONES Y TRABAJOS	sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21		
Trabajos de sensibilización, publicidad, divulgación y transferencia de resultados del convenio a través de la producción de material divulgativo, campaña en redes sociales y vídeos de formación, para la exposición del trabajo realizado y publicidad del convenio.	Material divulgativo (Suministro de tripticos)								
	Elaboración de notas de prensa para su publicación en redes sociales								
	Elaboración de video de conclusiones.								



ACCIÓN 4.: INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN Y PREPARACIÓN PARA LA TEMPORADA 2021-2022									
ACCIONES Y TRABAJOS		sep-20	oct-20	nov-20	dic-20	ene-21	feb-21	mar-21	
Propuestas de investigación e innovación para cubrir los principales huecos de conocimiento en relación con la gestión y conservación de las tortolas que se reproducen en Extremadura		Propuesta de regulación de caza en comederos según datos de la temporada 2021-2022							
		Expansión de la monitorización 2021-2022							
		Análisis de resultados 2019-2021							



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para continuar el desarrollo del programa para el proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz. (2020062256)

Habiéndose firmado el día 15 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para continuar el desarrollo del programa para el proyecto de formación en electrofisiología en la Unidad de Arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA
PARA CONTINUAR EL DESARROLLO DEL PROGRAMA
PARA EL PROYECTO DE FORMACIÓN EN
ELECTROFISIOLOGÍA EN LA UNIDAD DE ARRITMIAS
DEL SERVICIO DE CARDIOLOGÍA DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

En Mérida a 15 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Ceciliano Franco Rubio, en nombre y representación del Servicio Extremeño de Salud (en adelante, el SES), en su calidad de Director Gerente de dicho Organismo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 194/2015, de 17 de julio (DOE n.º 87 de 18 de julio de 2015), actuando en el ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 4.d) del anexo I del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud.

De otra parte, el Sr. D. Miguel Álvarez Bayo, actuando en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD), con NIF G-06427728, en su calidad de Director Gerente de la misma, nombrado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 21 de marzo de 2016, según escritura pública de fecha 5 de mayo de 2016, otorgada ante el Notario de Mérida D. Gonzalo Fernandez Pugnaire, incorporada a su protocolo con el número 603.

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que legalmente les confieren sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente convenio y en orden al mismo

EXPONEN

- I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

- II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería competente en materia de Sanidad de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es una entidad creada por la Consejería competente en materia de Sanidad para llevar a cabo una labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promueve la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

- III. Que en la Unidad de Arritmias/ Marcapasos, cuya cartera de Servicios viene debidamente publicada en el portal Jara con el resto de prestaciones asistenciales del Servicio de Cardiología del Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz (en adelante, CHUB) se constata la complejidad de las pruebas y de la demanda que éstas generan, así como el déficit de Facultativos con formación específica en esta materia provocando la necesidad de que un Facultativo, concretamente el Dr. Antonio Chacón Piñero - quien ha mostrado su interés en formarse en esta materia - desarrolle un proyecto de formación cuyo objetivo es la adquisición de las capacidades para ejercer un trabajo en arritmias tanto en la vertiente clínica como invasiva de manera autónoma.

En este sentido es fundamental apoyar la formación e investigación contando para ello con facultativos especialistas en la materia del Servicio de Cardiología del CHUB, que lleve a cabo el desarrollo de este proyecto formativo

- IV. Que en fecha 12 de Julio de 2019 se firmó un Convenio entre el SES y FUNDESALUD para el desarrollo de un proyecto de formación en electrofisiología en la unidad de arritmias del Servicio de Cardiología del Hospital Universitario de Badajoz que ya ha perdido su vigencia, si bien dado que existen los fondos necesarios y persiste la necesidad del objeto conveniado es por lo que se considera necesario continuar Y profundizar con el desarrollo del programa iniciado en 2019.

En atención a lo expuesto las partes están interesadas en colaborar en el desarrollo del Proyecto de formación en arritmias de la Unidad de Arritmias del Servicio de cardiología del CHUB) y reconociéndose capacidad y competencia suficiente para intervenir en este acto, proceden a formalizar el presente Convenio de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para continuar el desarrollo del Programa para el Proyecto de formación en arritmias de la Unidad de Arritmias del Servicio de cardiología del hospital universitario de Badajoz (CHUB) del Dr. Antonio Chacón Piñero.



La descripción de dicho proyecto formativo y la memoria económica del mismo se encuentra en el anexo I.

Dicho proyecto será tutelado por el Dr. Juan José García Guerrero y Dr. Joaquín Fernández de la Concha por parte de la sección de estimulación y el Dr. Durán Guerrero por parte de la Unidad de Electrofisiología del CHUB quienes formarán al Dr. Antonio

Chacón Piñero en las actividades descritas en el anexo I, por un período de 4 meses y medio, a tiempo completo.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente Convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Proyecto formativo a los doctores Dr. Juan José García Guerrero y Dr. Joaquín Fernández de la Concha por parte de la sección de estimulación y el Dr. Durán Guerrero por parte de la Unidad de Electrofisiología del CHUB cuya participación es imprescindible, dada su especialidad y cualificación en la materia para formar al Dr. Antonio Chacón Piñero.
- Poner a disposición del Dr. Antonio Chacón Piñero, así como de los doctores mencionados en el punto anterior aquellas instalaciones y medios materiales necesarios del CHUB para la realización del Proyecto formativo.
- Destinar el importe de la transferencia recibida de Fundesalud, que asciende a 26.086,95 euros para formar al Dr. Antonio Chacón Piñero, a tiempo completo durante 4 meses y medio, con el fin de que continúe adquiriendo las capacidades necesarias y ejerza un trabajo en arritmias tanto en la vertiente clínica como invasiva de manera autónoma en el Servicio, siendo sus tutores responsables de esta formación los mencionados anteriormente durante el periodo de desarrollo de este II programa del Proyecto de formación del presente convenio.

Obligaciones de FUNDESALUD:

- Dirigir y supervisar el proyecto formativo, para su desarrollo.
- Aportar al SES la cantidad de 26.086,95 euros en la forma prevista en la cláusula tercera, para que éste los destine a la formación del Dr. Antonio Chacón para que realice su formación en el Servicio.



- Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el Proyecto, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el Proyecto.
- Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al Proyecto.

Tercera. Fondos del Proyecto.

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Proyecto descrito en este Convenio, será aportada en su totalidad por FUNDESALUD, la cual asciende a 26.086,95 euros, que se abonarán al SES en único pago especificando el proyecto dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio mediante ingreso en la cuenta ES6920854511990331958586 DE LA ENTIDAD IBERCAJA.

Cuarta. Eficacia del Convenio.

El convenio producirá efectos desde el 15 de agosto de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, salvo que antes de dicho plazo los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados a dicho Proyecto.

Quinta. Resultados del Proyecto de formación.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

Sexta. Comisión mixta de seguimiento.

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, ambas partes acuerdan la creación de una Comisión mixta de seguimiento constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- Resolver conflictos, incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente Convenio.



— Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.

La Comisión será constituida en un plazo de un mes desde la firma del presente instrumento y asumirá las funciones de vigilancia y supervisión del cumplimiento de las disposiciones del Convenio.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses a fin de evaluar el cumplimiento del Convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 15 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Séptima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del Convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este Convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este Convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Octava. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Novena. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá bien por la finalización del Programa de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente Convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décima. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento.

Decimoprimera. Régimen jurídico.

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Para la resolución de cuantas cuestiones litigiosas pudiesen suscitarse en la relación a la interpretación y aplicación de los términos del presente Convenio, las partes de común acuerdo pactan someter su conocimiento a los Tribunales del orden Contencioso-Administrativo de Mérida.



Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO,

Director Gerente del SES

FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO,

Director Gerente de Fundesalud

ANEXO I

PROGRAMA PARA EJECUCIÓN PROYECTO DE FORMACIÓN EN ARRITMIAS UNIDAD DE ARRITMIAS. SERVICIO DE CARDIOLOGÍA. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

El proyecto de formación en arritmias que desarrollará Antonio Chacón Piñero tiene como objetivo la adquisición de las capacidades necesarias para ejercer un trabajo en arritmias tanto en la vertiente clínica como invasiva de manera autónoma. Se estima un período de duración para el desarrollo del programa de 4 meses y medio, que podrá prorrogarse por un período de hasta cuatro años adicionales, supeditado a la disposición de fondos asociados a dicho Proyecto, en el que se coordinará una actividad asistencial con una actividad formativa.

Las actividades que se desarrollaran en el ámbito formativo durante este periodo se detallan a continuación:

Implante de dispositivos. Los dispositivos de estimulación cardiaca son cada vez más complejos y su implante requiere una formación específica en tal sentido. La formación supondrá un aprendizaje progresivo de la técnica de implante de marcapasos, desfibriladores y resincronizadores, así como de técnicas más complejas de la cual el CHUB es referencia.

Seguimiento de marcapasos y desfibriladores y dispositivos de resincronización. Existe una consulta específica para el seguimiento de dispositivos implantados, así como para valorar la indicación de su implante, que también formaría parte importante de la formación.

Electrofisiología invasiva. Diariamente se realizan procedimientos de electrofisiología invasiva. La formación en electrofisiología invasiva es cada vez más compleja por la cantidad de sustratos diferentes que se abordan y por la cantidad de herramientas disponibles. La formación en este sentido será también progresiva, abordando tanto el diagnóstico electrofisiológico como el tratamiento de todos los sustratos abordables: diagnóstico TPSV, flutter, TRIN, vía accesorio, FA, TV, etc. Se llevan a cabo tanto procedimientos convencionales bajo fluoroscopia, así como procedimientos que implican mapeo electroanatómico con sistemas de navegación. Se emplean todas las técnicas de ablación (radiofrecuencia, crioablación).



Consulta ambulatoria de arritmias. Existe una consulta específica de arritmias para la valoración y seguimiento de pacientes remitidos a la Unidad de Arritmias como centro de referencia o bien tratados y seguidos anteriormente en la Unidad.

Procedimientos misceláneos: Cardioversión, test diagnósticos, implante de holter subcutáneo, etc.

Hospitalización de arritmias: También formará parte de la formación el seguimiento y tratamiento de los pacientes que ingresan por cuadros agudos en relación con patología de arritmias en la planta específica como en la Ud Coronaria.

Formación en investigación: Durante el periodo se participará activamente en labores de investigación, desarrollando nuevos proyectos y colaborando en los existentes y en la divulgación de resultados.

Los distintos niveles de formación en electrofisiología invasiva comprenden los siguientes aspectos:

Nivel 1. Básico. Manejo médico de la preparación del paciente.

Acceso vascular para catéteres diagnósticos y de ablación. Colocación de catéteres diagnósticos en estructuras características para el estudio de los trastornos del ritmo más frecuentes. Inducción y terminación de taquicardias mediante estimulación programada, y maniobras fisiológicas y farmacológicas. Diagnóstico mediante análisis de mapeo por activación, estimulación programada y sobreestimulación de taquicardias. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel.

Nivel 2. Medio. Mapeo y ablación de sustratos comunes: taquicardia intranodal, flutter istmico dependiente y vías accesorias. Manejo del sistema de anotación de mapeo electroanatómico, tratamiento y fusión de imágenes en el sistema de navegación. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel.

Nivel 3. Avanzado. Mapeo electroanatómico de sustratos no comunes o complejos: taquicardia ectópica, flutter atípico. Acceso transeptal. Ablación de fibrilación auricular mediante aislamiento de venas pulmonares. Ablación endocárdica y epicárdica de arritmias ventriculares. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel.

Los distintos niveles de formación en estimulación comprenden los siguientes aspectos:

Nivel 1. Cuidado médico y preparación preimplante del paciente. Acceso vascular para colocación de electrodos de fijación activa y pasiva en cavidades derechas. Cirugía básica de la bolsa en primoimplante y recambio de dispositivos. Sutura de la bolsa. Determinación de umbrales durante el implante. Reconocimiento y tratamiento de las complicaciones asociadas a los procedimientos en este nivel. Determinación de umbral de desfibrilación en DAI. Implante de dispositivos monocamerales y bicamerales o holter subcutáneo. Seguimiento básico, presencial o mediante remoto, de dispositivos para reconocer estados de funcionamiento normales y programación básica adaptada a la patología y ritmo basal del paciente. Reconocimiento y clasificación de episodios en desfibriladores automáticos implantables.

Nivel 2. Estimulación avanzada: Colocación de electrodos de estimulación en seno coronario para terapia de resincronización. Estimulación endocárdica izquierda. Implante de dispositivos sin cables. Cirugía de recolocación, upgrade, cambio de sistema y extracción de electrodos crónicos. Reconocimiento y solución de disfunción de dispositivos: terapias inadecuadas, fallo o deterioro de generador o electrodos. Programación avanzada de dispositivos.

Se considera que el volumen de pacientes y procedimientos que existe actualmente en el Complejo Hospitalario de Badajoz es más que suficiente para completar un adecuado programa formativo a este nivel. Además, los requisitos materiales (2 quirófanos de estimulación y electrofisiología completamente equipados) y humanos (cardiólogos especialistas, personal de enfermería, técnicos...) son adecuados para la formación.

La formación será tutelada por los Dres. Juan José García Guerrero y Joaquín Fernández de la Concha por parte de la sección de estimulación y el Dr. Durán Guerrero por parte de la Ud. de Electrofisiología.

Presupuesto del Proyecto: 26.086,95 euros que serán destinado a pagar la formación mediante la formación del Dr. Antonio Chacón Piñero.

Duración: 4 meses y medio.

Unidad de Arritmias

Servicio de Cardiología

Complejo Hospitalario Universitario de Badajoz

**C. RECURSOS Y COSTES PARA PROYECTO FORMATIVO**

	Categoría profesional	Jornada	COSTE (€)
Recursos humanos	1 especialista en Cardiología	Completa 4 meses y medio	26.086,95
<i>TOTAL</i>			26086,95

...



RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "PI18/01367 Marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica" en el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres. (2020062268)

Habiéndose firmado el día 1 de julio de 2020, el Convenio de Colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura para el desarrollo del proyecto "PI18/01367 Marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica" en el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 26 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO
EXTREMEÑO DE SALUD Y LA FUNDACIÓN PARA LA
FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LOS
PROFESIONALES DE LA SALUD DE EXTREMADURA PARA
EL DESARROLLO DEL PROYECTO "PI18/01367
MARCADORES MOLECULARES PREDICTORES DE
RESPUESTA A FÁRMACOS INHIBIDORES DE LA BOMBA
DE PROTONES EN PACIENTES CON ESOFAGITIS
EOSINOFÍLICA" EN EL SERVICIO DE APARATO
DIGESTIVO DEL HOSPITAL SAN PEDRO DE ALCÁNTARA
DE CÁCERES

En Mérida a 1 de julio de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D. Ceciliano Franco Rubio, ejerciendo la representación legal del Servicio Extremeño de Salud (en adelante SES), en su condición de Director Gerente, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 194/2015, de 7 de julio, y cuya facultada para la suscripción de Convenios viene expresamente reconocida en el artículo 4 del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

De la otra parte, D. Miguel Álvarez Bayo, con DNI ***1860**, actuando en su calidad de Director Gerente, en nombre y representación de la Fundación para la Formación e Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (en adelante FUNDESALUD) con CIF G-06427728 y domicilio en Calle Pio Baroja, n.º 10, C.P. 06800, Mérida (Badajoz).

Ambas partes intervienen en ejercicio de las facultades que les otorgan sus cargos y, reconociéndose mutuamente capacidad, competencia y legitimación para la suscripción del presente negocio jurídico

EXPONEN

- I. El SES es un Organismo Autónomo de carácter administrativo creado por la Ley 10/2001, de 28 de junio, de Salud de Extremadura con el fin de ejercer las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le encomiende la Administración de la Comunidad Autónoma. Cuenta con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, gozando de autonomía para la gestión de sus recursos y patrimonio a fin de conseguir el cumplimiento de los fines que motivaron su creación y que se concretan en el ejercicio y gestión en nuestra región de las competencias relacionadas con el campo de la salud.

Entre sus funciones se encuentra la planificación, organización, dirección, gestión y control de los centros y servicios sanitarios adscritos al mismo y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional. Se encarga de la gestión de los recursos humanos, materiales y financieros que tenga asignados para el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas. El SES igualmente, promociona e impulsa la actividad investigadora consciente de la importancia y el beneficio que aportan los avances en materia sanitaria a la prestación del servicio cuya competencia ostenta, fomentando la actividad investigadora en los equipos de profesionales que, en ese concreto nivel asistencial, desarrollen proyectos de investigación de calidad sobre los resultados en salud de la práctica clínica habitual y, cuyas conclusiones puedan ser transferidas al resto de los profesionales del sistema.

- II. FUNDESALUD es una fundación perteneciente al sector público y regida por derecho privado, nacida en el seno de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta Extremadura. Su constitución fue autorizada por Decreto 62/2004, de 20 de abril, y formalizada por medio de escritura pública otorgada ante el Notario de Mérida D. Rafael Soriano Montalvo, incorporada a su protocolo con el número 1.381. La fundación está debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones dependiente del Ministerio de Educación y Ciencia y se encuentra sujeta a las disposiciones de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Es la entidad creada por la Consejería de Sanidad para llevar a cabo su labor en materia de promoción, gestión y desarrollo de proyectos de investigación en el ámbito sanitario, contemplando entre sus fines estratégicos, "el desarrollo de proyectos y estudios en el ámbito de la salud y afines, que tengan carácter nacional o internacional" y recogiendo entre sus actividades propias, reconocidas en el artículo 6 de sus Estatutos, la organización, gestión y control de proyectos de I+D+i y/o carácter asistencial, dirigidos a la mejora de la salud de los ciudadanos, la satisfacción de los profesionales y el fortalecimiento de las instituciones, la instrumentación y desarrollo de programas de actividades docentes para los profesionales de la salud, en cooperación con la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud de Extremadura, y cualquier otro Organismo o Entidad, nacional o extranjera, cuyos objetivos sean afines en esta materia; el apoyo y fortalecimiento de las estructuras de I+D+i, de la región de Extremadura, a través del fomento de los recursos materiales y humanos, de las inversiones en infraestructuras y la consolidación de la red de agentes actores tanto nacionales como internacionales; el fomento de las estrategias de calidad en los servicios de salud a través del desarrollo de proyectos, programas, y cualquier tipo de intervención encaminada a mejorar la capacitación y la investigación de los profesionales de la salud en esta materia.

Igualmente, promociona la participación de los profesionales de la salud de Extremadura en programas y proyectos de I+D+i, foros, seminarios, congresos, consorcios o cualquier otro tipo de acciones nacionales e internacionales, que redunden en la mejora de los sistemas de gestión clínica, en la calidad de los servicios de salud y en las condiciones de vida de los ciudadanos, y en especial de la salud.

- III. Con fecha 11 de junio de 2013, se publicó en el Boletín Oficial del Estado la Orden ECC/1051/2013, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de la Acción Estratégica en Salud 2013-2016, del Programa Estatal de Investigación Orientada a los Retos de la Sociedad, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2013-2016. La citada orden contemplaba una serie de actuaciones a realizar, entre las cuales se encontraba el Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad, que a su vez contemplaba el Subprograma Estatal de Incorporación, dentro del cual se recogía entre sus actuaciones la incorporación de Especialistas con Formación Sanitaria Especializada, titulados universitarios y otro personal técnico de apoyo a la investigación en el SNS, incluidas las actividades de gestión de I+D+I en Biomedicina y Ciencias de la Salud.

Las actuaciones recogidas en la orden tienen como finalidad contribuir a fomentar la salud y el bienestar de la ciudadanía, así como a desarrollar los aspectos preventivos, diagnósticos, curativos, rehabilitadores y paliativos de la enfermedad, reforzando e incrementando para ello la competitividad internacional de la I+D+I del SNS y de las empresas relacionadas con el sector, con la vocación de situar a España en un escenario de vanguardia en el que la salud actúe como eje fundamental de desarrollo económico y social.

Posteriormente, fue convocado el procedimiento de concesión de las citadas subvenciones mediante Resolución de 28 de diciembre de 2018. Esta resolución contemplaba en su capítulo segundo, subsección 5.ª, la contratación en centros del Sistema Nacional de Salud de facultativos especialistas, diplomados universitarios o graduados en Enfermería o en Fisioterapia, para realizar parte de la actividad clínico-asistencial de profesionales que al mismo tiempo desarrollan actividades de investigación, lo que se conoce como intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud.

Con fecha 30 de julio de 2019, el Director del Instituto de Salud Carlos III, aprobó la resolución provisional de concesión de Contratos para la intensificación de la actividad investigadora en el Sistema Nacional de Salud de la convocatoria 2019 de la Acción Estratégica en Salud 2017-2020 del Instituto de Salud Carlos III. En virtud de esta resolución, FUNDESALUD ha resultado beneficiaria de un contrato de intensificación para el Doctor Javier Molina Infante del Servicio de Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara, para desarrollar el proyecto "PI18/01367 Marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica".

El Dr. Javier Molina Infante del Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres, tiene un grupo de investigación que se ha convertido actualmente en un centro de referencia internacional en la bibliografía médica en la generación de conocimiento en esofagitis eosinofílica, avalado por publicaciones en revistas de alto impacto y múltiples conferencias impartidas por el mismo en foros internacionales. A nivel nacional, lideran desde el año 2018 el primer grupo clínico vinculado del Centro de Investigación Biomédica en Red Enfermedades Hepáticas y Digestivas (CIBEREHD) dedicado de manera monográfica a la Esofagitis Eosinofílica, con cuatro proyectos de investigación abiertos hasta 2021. El grupo está integrado por gastroenterólogos, inmunólogos y biólogos del Hospital San Pedro de Alcántara (Cáceres), Hospital General de Tomelloso y de Alcazar de San Juan (Ciudad Real).

El grupo de trabajo del Dr. Javier Molina Infanta ha desarrollado las siguientes líneas estratégicas:

1. Desarrollo y promoción de sus principales líneas estratégicas (principalmente IBPs y dietas de eliminación en la esofagitis eosinofílica) en el ámbito del CIBEREHD, incluyendo estudios multicéntricos a nivel nacional. Actualmente tiene cuatro proyectos activos hasta 2021, específicamente diseñados para evaluar técnicas no invasivas e invasivas que permitan predecir la respuesta a IBP en pacientes con EoE y predecir los alimentos causantes de la enfermedad mediante técnicas de biología molecular en tejido esofágico.
2. Participación en ensayos clínicos internacionales para evaluar nuevas moléculas para la enfermedad. Se encuentran actualmente en desarrollo múltiples ensayos fase 2 y 3 para la evaluación de nuevas formulaciones de glucocorticoides y anticuerpos frente a las principales interleucinas implicadas en la respuesta inflamatoria alérgica Th2 (anti IL-13 y anti IL-4). Los hospitales de Tomelloso y Cáceres han sido los centros españoles que más pacientes han incluido en nuestro país en el ensayo BUL-1 promovido por DrFalk Pharma para la evaluación de una budesonida orodispersable frente a placebo en EoE. Los resultados de este estudio, pendientes de publicación en Gastroenterology, han permitido la comercialización en la Unión Europea de Jorveza, el primer corticoide tópico especialmente diseñado para la EoE.
3. Impulso al primer registro europeo de pacientes con EoE (EoE Connect. <https://eoeconnect.eu>), una de las dos herramientas de la beca Link Award de la United European Gastroenterology en 2013 (Harmonizing diagnosis and therapy of Eosinophilic oesophagitis across Europe, www.ueg.eu/awards-grants/ueg-awards/link-award), que no ha sido completamente desarrollada. Su intención es liderar una campaña de visibilización de la enfermedad con la inclusión de pacientes de todos los países de la Comunidad Europea para una adecuada implementación de las guías clínicas europeas vigentes. Este proyecto se ha solicitado en 2 ocasiones dentro del programa europeo de investigación Horizon 2020 y pretendemos seguir insistiendo para sensibilizar y optimizar los recursos diagnósticos y terapéuticos frente a una enfermedad emergente en Europa.

4. Impulso de la página web multilingüe EoElink (eoelink.eu/es/), sólo parcialmente desarrollada en el ámbito del proyecto Harmonizing diagnosis and therapy of Eosinophilic oesophagitis across Europe. Esta página pretende informar en todos los idiomas locales de la Unión Europea sobre las últimas novedades diagnósticas y terapéuticas de la enfermedad, así como aportar testimonios reales de pacientes y aportar trucos y consejos para las dificultades cotidianas en el uso de las terapias disponibles.
5. Dirección de tesis doctorales (actualmente 6 doctorandos).

Después de una exitosa experiencia investigadora de una década, su trabajo se ha visto coronado con la coordinación de las guías clínicas europeas sobre el diagnóstico y el tratamiento de la enfermedad (Lucendo AJ, Molina-Infante J. Guidelines on eosinophilic esophagitis: evidence-based statements and recommendations for diagnosis and management in children and adults. United European Gastroenterol J 2017;5:335-58), financiadas a través de una beca (Link Award 2013) de la United European Gastroenterology, y americanas para los nuevos criterios diagnósticos de la enfermedad (Dellon ES, Liacouras CA, Molina-Infante J, et al. Updated International Consensus Diagnostic Criteria for Eosinophilic Esophagitis: Proceedings of the AGREE Conference. Gastroenterology 2018;155:1022-1033.e10).

La liberación de la carga asistencial del Dr. Javier Molina Infante a través de la intensificación de la actividad investigadora pretende implementar en el futuro todas las líneas estratégicas desarrolladas ya inicialmente en su grupo de trabajo que se han señalado anteriormente.

Para el desarrollo de la actividad científica a desarrollar durante el periodo de intensificación, la actividad asistencial del Dr. Javier Molina Infante estará centrada en

los enfermos de esofagitis eosinofílica (consultas y pruebas), liberándose de otras actividades asistenciales, lo que permitirá un empuje al desarrollo del proyecto asociado al Contrato para la intensificación de la actividad investigadora en el SNS (PI18/01367) y a la apertura de nuevas líneas y actividades como mencionado anteriormente.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico el Servicio Extremeño de Salud es quien debe contratar al profesional que ha de sustituir al Dr. Javier Molina Infante durante el tiempo que éste debe desarrollar las actividades de investigación, por lo que es necesaria la firma del convenio, el cual pretende establecer un marco de colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del proyecto "PI18/01367 Marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica" en el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

En virtud de lo expuesto y, a fin de promover el desarrollo de la investigación en materia sanitaria dentro de la región, así como la formación y cualificación de los profesionales integrados en el sector, ambas partes, acuerdan la celebración del presente Convenio de Colaboración para el desarrollo del proyecto "PI18/01367 marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica" que se va regir de conformidad con lo establecido en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD para el desarrollo del proyecto "PI18/01367 Marcadores moleculares predictores de respuesta a fármacos inhibidores de la bomba de protones en pacientes con esofagitis eosinofílica" en el Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara de Cáceres.

Dicho proyecto será llevado a cabo por Don Javier Molina Infante, facultativo del Servicio de Aparato Digestivo del Hospital San Pedro de Alcántara.

Segunda. Obligaciones de las partes.

En el desarrollo de la colaboración que se establece por el presente Convenio, ambas partes asumen las siguientes obligaciones:

Obligaciones del SES:

- Poner a disposición del Proyecto al Dr. Javier Molina Infante cuya participación es imprescindible, dada su especialidad y cualificación en la materia, liberándole del de parte la jornada de trabajo diaria a fin de que este durante ese periodo pueda dedicarse en exclusiva a la ejecución y desarrollo del Proyecto que motiva la suscripción del presente Convenio.
- Poner a disposición del investigador, así como de su equipo aquellas instalaciones y medios materiales necesarios para la realización del Proyecto.
- Destinar el importe de la transferencia recibida y que asciende a 30.000 euros a la contratación de un especialista con el fin de garantizar la cobertura de la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el Hospital San Pedro de Alcántara el Dr. Javier

Molina Infante, durante el periodo en que este se encuentre dedicado al desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente convenio, de tal forma que el servicio no se vea afectado por la intensificación del investigador mediante la contratación del personal necesario para ello.

- La transferencia recibida no podrá destinarse para la financiación de contratos preexistentes.
- Remitir a Fundesalud copia del contrato de trabajo celebrado entre el SES y el especialista, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del mismo.
- Cumplir con las normas reguladoras del proyecto

Obligaciones de FUNDESALUD:

- Dirigir y supervisar el proyecto, para su desarrollo por FUNDESALUD.
- Aportar al SES la cantidad de 30.000 euros en la forma prevista en la cláusula siguiente para que éste los destine al desarrollo del proyecto y proceda a la contratación del especialista con el fin de garantizar la cobertura de la labor asistencial que viene desempeñando habitualmente en el Hospital San Pedro de Alcántara el Dr. Javier Molina Infante.
- Remitir información periódica al SES acerca de la consecución de objetivos perseguidos y avances logrados en el proyecto, así como facilitar toda la documentación solicitada por este con el fin de supervisar el proyecto.
- Velar por el cumplimiento de las normas reguladoras aplicables al proyecto.
- Realizar las justificaciones pertinentes al órgano financiador.

Tercera. Fondos del Proyecto.

La cuantía económica destinada para el desarrollo del Proyecto descrito en este convenio, será aportada en su totalidad por FUNDESALUD, la cual asciende a 30.000,00 euros, que se abonarán al SES en único pago especificando el proyecto dentro de los 30 días siguientes a la firma del convenio.

Cuarta. Información sobre el avance, estado y resultados del Proyecto.

FUNDESALUD se compromete a informar de los avances y cumplimiento de objetivos del Proyecto al SES a fin de que el Organismo esté en cada momento al corriente de la evolución del Proyecto.

***Quinta. Eficacia del Convenio y periodo de vigencia.***

El presente convenio extenderá su vigencia durante un periodo de 11 meses a contar desde el día de su firma, salvo que antes de la expiración del plazo de vigencia los firmantes del convenio acuerden unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, que estará supeditada a la disposición de fondos asociados al Proyecto.

Sexta. Recursos intervinientes en el Proyecto.

Además del investigador ya referido, ambas partes se comprometen a poner a disposición del Proyecto aquel personal integrado o dependiente de la institución que, de acuerdo con su cualificación profesional y, en atención a las características o necesidades concretas resulte adecuada su participación.

Dentro de este ámbito, FUNDESALUD podrá poner a disposición del Proyecto personal contratado por la fundación.

Este personal contratado por FUNDESALUD que se ponga a disposición del Proyecto en ningún momento perderá su relación laboral con la fundación, sin que, por el hecho de colaborar o prestar funciones integrado en el equipo formado por el investigador o en las instalaciones del SES, pueda considerarse que mantiene relación contractual con dicho organismo o que exista una cesión del trabajador.

Además de lo expuesto, este personal contratado que FUNDESALUD ponga a disposición del Proyecto, no podrá percibir ningún tipo de retribución económica por su intervención, distinta de la que percibe en su condición de personal contratado, integrado y dependiente de la fundación.

En caso de que para el desarrollo del Proyecto, se hiciese necesaria la adquisición de cualquier inmovilizado material y/o intangible, FUNDESALUD, ejecutará la compra en virtud de los fondos disponibles y de acuerdo con la LCSP e inmediatamente después de la instalación del mismo lo cederá al SES de forma indefinida para que éste lo contemple en su inventario.

Séptima. Resultados del Proyecto de Investigación.

La propiedad de los resultados obtenidos en el desarrollo de esta colaboración corresponderá al Servicio Extremeño de Salud y a FUNDESALUD.

En su caso, la propiedad intelectual de los conocimientos adquiridos en el desarrollo de esta colaboración será compartida por el Servicio Extremeño de Salud y FUNDESALUD.

Octava. Comisión Mixta de Seguimiento.

A los efectos de controlar el cumplimiento de las disposiciones del presente Convenio, ambas partes pactan la creación de una Comisión mixta de seguimiento constituida por dos integrantes de cada una de las instituciones signatarias que velará por el correcto desarrollo y cumplimiento del Convenio.

Esta comisión tendrá como funciones, entre otras:

- Velar por las actuaciones realizadas en el marco del Convenio.
- Resolver conflictos, incidencias, así como las dudas que puedan plantearse en relación con la interpretación y ejecución de las disposiciones del presente convenio.
- Proponer las modificaciones que se estimen oportunas para la mejora del mismo.

La citada Comisión se reunirá de forma ordinaria cada seis meses a fin de evaluar el cumplimiento del Convenio y la evolución del Proyecto emprendido. Así mismo se podrá reunir de forma extraordinaria a petición de cualquiera de sus miembros convocada con 7 días de antelación.

Las reuniones podrán llevarse a cabo de forma presencial o por medio de sistemas remotos que garanticen en cualquier caso la unidad de acto.

Novena. Modificación del Convenio.

Cualquier modificación del Convenio que se realice con posterioridad a la suscripción del mismo requerirá acuerdo de ambas partes y deberá documentarse por escrito por medio de una adenda que se incorpore al mismo.

Décima. Causas de extinción y resolución del Convenio.

El Convenio se extinguirá bien por la finalización del Proyecto de investigación o una vez transcurrido el plazo establecido en la cláusula quinta sin necesidad de preaviso por cualquiera de las partes, salvo que se acuerde su prórroga.

Son causas de resolución del presente Convenio:

- El transcurso del plazo de vigencia sin que se haya acordado su prórroga.
- El mutuo acuerdo de las partes formalizado por escrito.

- El incumplimiento por cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones que asumen en virtud del presente convenio, previa denuncia que habrá de comunicarse por escrito a la parte incumplidora, con un plazo de preaviso de un mes.
- Decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Imposibilidad sobrevenida que impida la prosecución de las actividades objeto del convenio.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de la extinción del convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Undécima. Responsabilidades derivadas del convenio.

Los contratos celebrados por cada una de las Partes firmantes del convenio con terceros en ejecución de las actuaciones objeto de este convenio serán de su exclusiva responsabilidad, efectuándose a su riesgo y ventura.

Este convenio no supone asociación alguna o dependencia entre las partes firmantes, que actuarán de forma independiente y autónoma, siendo obligación específica y exclusiva de cada parte cumplir con cuantas obligaciones legales le correspondan en desarrollo de su actividad de acuerdo con la normativa que les resulte de aplicación, en particular en lo que hace referencia al personal dependiente de las mismas y puesto a disposición para la ejecución de las obligaciones asumidas por cada una de ellas, que no tendrá relación laboral alguna con la otra Parte interviniente.

Decimosegunda. Confidencialidad.

Ambas partes se comprometen a velar por la confidencialidad de los datos a los que tengan acceso o puedan conocer como consecuencia de la suscripción del presente Convenio, comprometiéndose a no hacer un uso de los mismos fuera de los fines contemplados en el presente instrumento, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, así como a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Esta obligación subsistirá incluso una vez finalizados los trabajos objetos del presente convenio.

***Decimotercera. Régimen jurídico.***

El presente convenio de colaboración, tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 30 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicha norma, siéndole de aplicación en defecto de normas específicas, los principios del citado texto legal, para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse.

Cualesquiera cuestiones que se susciten en cuanto a la aplicación, interpretación y efectos del presente convenio que pudieran surgir en la aplicación de su contenido serán resueltas por la Comisión de Seguimiento y, si ello no fuera posible, las cuestiones litigiosas serán resueltas de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo establecido en el presente Convenio, ambas partes lo firman por duplicado en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

FDO.: CECILIANO FRANCO RUBIO,

Director Gerente del SES

FDO.: MIGUEL ÁLVAREZ BAYO,

Director Gerente de Fundesalud

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Gabriel Guerrero Martín", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-013, durante el año 2020.
(2020062299)

Habiéndose firmado el día 28 de febrero de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Gabriel Guerrero Martín", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA-013, durante el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA
CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y
VIVIENDA Y LA EMPRESA "GABRIEL GUERRERO
MARTÍN", PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES
DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD
PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE
JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA
EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE
PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS
POR CARRETERA JEAV-013, DURANTE EL AÑO 2020

En la ciudad de Mérida, a 28 de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Gabriel Guerrero Martín, con NIF: ***5823**, actuando en nombre propio, prestadora del servicio de transporte público, regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV- 013 (Malcocinado-Azuaga.)

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movili-

dad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Gabriel Guerrero Martín", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV- 013 (Malcocinado-Azuaga), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Gabriel Guerrero Martín", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAV- 013 (Malcocinado-Azuaga), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.



En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.



No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos puestos a su disposición por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione, y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características técnicas que reúnen los equipos entregados son las siguientes:

A. Equipo del Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje:

A.1. Máquina expendedora: 1 ud. máquina y 1 ud. base.

A.2. Equipo de taquilla: NO uds.



B. Equipo del Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE):

B.1. Equipo móvil: NO uds. Apolos y NO uds. Módems.

B.2. Letrero interior: NO uds.

B.3. Letrero exterior: NO uds.

B.4. Antena: NO uds.

Sexta. Destino de los bienes suministrados.

La empresa colaboradora se compromete a destinar los bienes de equipo necesarios descritos en la cláusula anterior, durante el período de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión a la Consejería de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Séptima. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación



por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el



talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Octava. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEA- 013 (Malcocinado-Azuaga), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Novena. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora acepta el suministro de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurren por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.

- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS AL RÉGIMEN DE UTILIZACIÓN DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS A LA EMPRESA.

Décima. Obligación de custodia y conservación.

La empresa colaboradora se obliga a custodiar, conservar y hacer un uso racional de las herramientas tecnológicas integradas en el sistema SIGETEX e instaladas en todos los vehículos que, pertenecientes a su organización, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Undécima. Pago de las transmisiones de datos.

El pago del precio correspondiente a las comunicaciones o transmisiones de datos que se efectúen, como consecuencia de la lícita utilización de los equipos entregados a la colaboradora, serán de cuenta de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Duodécima. Régimen de mantenimiento de los equipos.

El mantenimiento y conservación de los equipos instalados en los vehículos integrados en el Sistema SIGETEX, estará sujeto al siguiente régimen:

Mantenimiento y conservación, incluida la reposición de componentes y equipos, por parte de la empresa colaboradora mediante contrato de mantenimiento celebrado, bien con el fabricante o proveedor de los equipos, bien con otro operador distinto.

Decimotercera. Compromisos de la empresa colaboradora.

La empresa colaboradora se compromete a:

- a) No destinar los equipos entregados a usos o fines diferentes a los asignados en virtud del presente convenio, sin perjuicio de su utilización en servicios de transporte propios de su tráfico mercantil cuando no se contravenga lo dispuesto en el título concesional o autorización.
- b) No usurpar, arrendar o ceder a terceros, total o parcialmente, los equipos suministrados ni consentir su uso o utilización ajenos.
- c) No realizar actuaciones sobre los equipos o sus elementos, físicos o lógicos, o sobre los datos proporcionados por los mismos, que entrañen manipulación, falseamiento, ocultación o modificación de su naturaleza o configuración o que alteren su significado, características o funcionalidades originarias.
- d) En el plazo de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente a la finalización de la vigencia del convenio de colaboración, se procederá a la restitución de los equipos entregados, o de sus sustitutos en caso de reposición, en el Centro Regional de Transportes sito en la localidad de Mérida.

De no proceder a su devolución en el plazo indicado, la empresa colaboradora pagará por cada día de retraso la suma de 25 €/día, en calidad de penalidad por el aludido retraso.

Decimocuarta. Obligación de reposición de elementos inútiles.

La empresa colaboradora se obliga, ante cualquier pérdida, destrucción, deterioro o daño de los equipos, a proceder a su costa a la reposición inmediata del elemento, bien o herramienta afectado, el cual quedará sustituido por otro dotado de las mismas características y funcionalidades propias del elemento perdido, destruido, deteriorado o dañado, incluida su total compatibilidad con el sistema SIGETEX.

En los casos previstos en el párrafo anterior, la empresa colaboradora se obliga a comunicar, de forma inmediata, a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda la identidad del elemento, bien o equipo sustituido.

Decimoquinta. Actualización de la información y solicitudes de modificación.

La empresa colaboradora se obliga a mantener permanentemente actualizada toda la información contenida en el sistema SIGETEX, así como a solicitar, mediante instrumentos



telemáticos, todas las modificaciones que pretenda introducir en las condiciones de explotación del servicio, las cuales serán sometidas a procedimiento de validación por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda por idéntico canal a los efectos de comunicar su autorización o denegación.

E) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Decimosexta. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Decimoséptima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.



- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Decimoctava. Plazo de vigencia.

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 3 de marzo de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

En todo caso, finalizada la vigencia del convenio, los equipos suministrados al amparo del Sistema SIGETEX, o sus sustitutos en caso de reposición, serán restituidos a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

Decimonovena. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: GABRIEL GUERRERO MARTÍN

**ANEXO****PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.****INTRODUCCIÓN**

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.

3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe



subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:





BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAA-MM-DD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARIETA_SATE	16	63	79	000000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros



Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

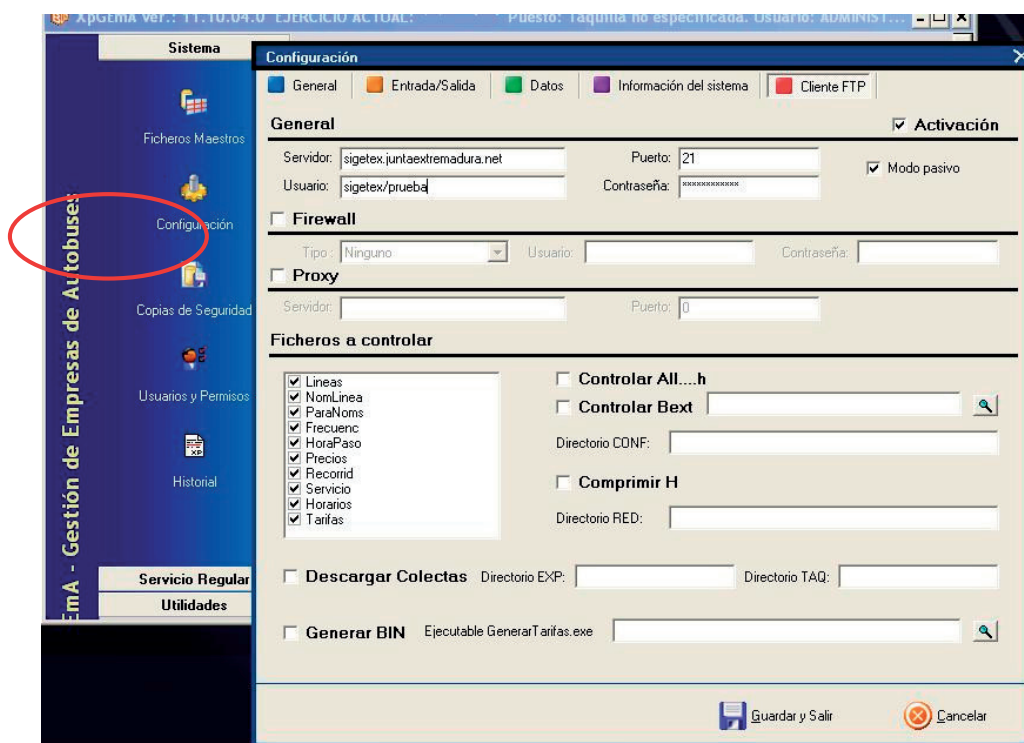


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

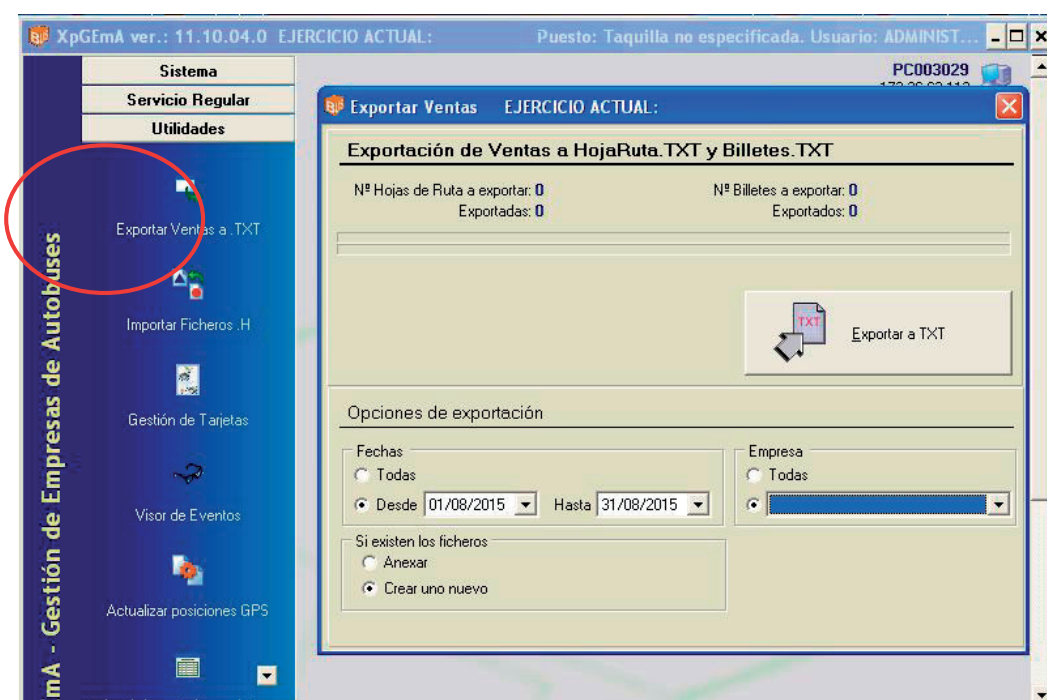


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá



notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, durante el año 2020.
(2020062300)

Habiéndose firmado el día 17 de enero de 2020, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, SL", para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021, durante el año 2020, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, la Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA
DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA
EMPRESA "DAMAS EXTREMADURA, SL", PARA LA
GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL
FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL
DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS
PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE
USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEV-021,
DURANTE EL AÑO 2020

En la ciudad de Mérida, a 17 de enero de 2020.

REUNIDOS

De una parte, D.^a Leire Iglesias Santiago, Consejera de Movilidad, Transporte y Vivienda, actuando en nombre y representación de la Consejería del mismo nombre, en virtud de la competencia que le confiere el artículo 36. a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. José María Rodríguez Flórez, con NIF: ***7445**, actuando en nombre y representación de la empresa "Damas Extremadura, SL", y con CIF n.º: B-21607700, titular de contrato de concesión del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera JEV-021 (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas.)

Actuando ambas partes de acuerdo con los principios de colaboración y servicio efectivo a los ciudadanos, se reconocen capacidad jurídica suficiente para otorgar y suscribir el presente convenio, a cuyo efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movili-

dad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará mediante la aplicación, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, de una bonificación del 50 % del precio total vigente, a excepción de las víctimas de violencia de género que será del 100 % (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que la empresa efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) del título de transporte adquirido por el usuario.

Cuarto. La empresa "Damas Extremadura, S.L.", es titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Quinto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Sexto. La Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.

d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Séptimo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes



ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda y la empresa "Damas Extremadura, S.L." con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEV-021 (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el



mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el protocolo técnico previsto en el anexo del presente convenio, por el que se determina el procedimiento de remisión de los datos de explotación de los títulos de prestación de servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera por parte de las empresas operadoras a los efectos de comprobación por la Administración de los servicios prestados, datos de los que se extraerá la información necesaria para efectuar la liquidación de las bonificaciones del precio del billete practicadas al usuario en el proceso de gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.

La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora se compromete a practicar una bonificación del precio total vigente (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar) correspondiente a los títulos de transporte que adquieran los usuarios, beneficiarios de la tarjeta de transporte subvencionado, para efectuar desplazamientos por el trayecto que comprende el servicio que presta la transportista.

A estos efectos, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

La bonificación será del 100 % para las personas beneficiarias que tengan la condición de víctimas de violencia de género y del 50 % para el resto de beneficiarios, debiendo percibir la empresa colaboradora directamente de sus viajeros el porcentaje restante del citado precio.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de bonificaciones, la empresa colaboradora firmante autoriza expresamente al órgano concedente para obtener los datos tributarios y de seguridad social precisos para ello.

Cuarta. Comprobación de la identidad del usuario.

A los efectos de cursar la venta del billete solicitado por el usuario que exhiba la tarjeta de transporte subvencionado emitida a su nombre en el punto de expendición, la empresa colaboradora se obliga a comprobar que la persona beneficiaria se encuentra plenamente identificada.

Dicha comprobación tendrá lugar en el momento de la adquisición del título, salvo que el procedimiento empleado no lo permita, y, en todo caso, en el momento de iniciarse la realización del viaje.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

A estos efectos, la Consejería competente en materia de transporte obtendrá del sistema SIGETEX la información necesaria y válida, dentro de la remitida por la entidad colaboradora en relación con los datos de explotación de los servicios que gestione, con el fin de proceder a liquidar los billetes que han sido objeto de descuento, determinar el importe total de las bonificaciones practicadas y evacuar los trámites precisos para su reembolso.

Los datos de explotación remitidos por la empresa colaboradora, de los que se extraerá la información de las bonificaciones del precio del billete, deberán referirse, como máximo, a un período MENSUAL, y ponerse a disposición de la Consejería, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días hábiles, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración. En caso de no remisión de los datos en el plazo estipulado en el párrafo anterior, salvo causa de fuerza mayor, no podrá practicarse liquidación del mes a que se refieran, y no se abonará la cuantía correspondiente, siendo de aplicación el correspondiente criterio de graduación del incumplimiento previsto en el Decreto 83/2017. En la tramitación del procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso



de las bonificaciones practicadas por la colaboradora, quedará garantizado, en todo caso, el derecho de la misma a un trámite de audiencia por un plazo de diez días.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días hábiles, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde la reparación del equipo, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEV-021 (Helechosa de los Montes-Badajoz, con hijuelas), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de observar lo previsto en el protocolo técnico que se adjunta como anexo al presente convenio.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

**D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.*****Novena. Actuaciones de comprobación.***

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente convenio, pueda efectuar la Dirección General de Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud de dicho instrumento, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en este convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, bases reguladoras, acto de convocatoria o convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

***Undécima. Plazo de vigencia.***

El presente convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 18 de enero de 2020 y hasta el día 31 de diciembre de 2020 (condicionado a la vigencia de la titularidad de los servicios), siendo susceptible, de conformidad con el artículo 10.2 del Decreto 83/2017, de modificación y de prórroga por mutuo acuerdo de las partes expresado antes de su finalización, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del período inicial.

Duodécima. Condición suspensiva de eficacia.

Someter el presente convenio de colaboración a la condición suspensiva de aprobación, para el año 2020, de la convocatoria de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad, objeto del Decreto 83/2017, de 13 de junio.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio de colaboración que extienden en doble ejemplar en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

Por la Consejería de Movilidad,
Transporte y Vivienda,

FDO.: LEIRE IGLESIAS SANTIAGO

Por la entidad
colaboradora,

FDO.: JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FLÓREZ



ANEXO

PROTOCOLO TÉCNICO POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO DE REMISIÓN DE LOS DATOS DE EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA POR PARTE DE LAS EMPRESAS OPERADORAS A LOS EFECTOS DE COMPROBACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

INTRODUCCIÓN

Este documento pretende el establecimiento de los requisitos técnicos, de carácter informático y telemático, indispensables y mínimos, que han de cumplir las empresas operadoras de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera.

Los requisitos aquí expuestos se entienden como mínimos y de obligado cumplimiento, necesarios para poder validar la integridad y veracidad de los datos y, por lo tanto, para realizar las comprobaciones y, en su caso, las liquidaciones económicas que de ellos pudieran derivarse.

Estos requerimientos técnicos están, principalmente, orientados a la transmisión de los datos resultantes de la explotación de los servicios. A grandes rasgos, son necesarios los datos descriptivos de cada billete y los referentes a los servicios realizados.

Para ello, por claridad de exposición, distinguiremos dos conjuntos de empresas:

- a) Las empresas con la infraestructura **SIGETEX** suministrada por la Junta de Extremadura.
- b) El resto de empresas.

Las primeras ya tienen instalados en sus sistemas los aplicativos y medios necesarios para cumplir con los requisitos exigidos.

Para el segundo grupo, ha sido definido, en función de las características de las mismas, un protocolo de transmisión y verificación que cumplirá con las exigencias de información y garantías de su integridad en las mismas condiciones que las empresas **SIGETEX**.

SISTEMA SIGETEX

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días posteriores al mes vencido.
2. Los ficheros que deben recibirse serán BILLETES.TXT (descripción de billetes) y HOJARUTA.TXT (relación de servicios), generados por el sistema de forma automática.
3. La Dirección General de Transportes habilitará los recursos técnicos necesarios para la recepción de ficheros transmitidos por la empresa de forma segura y fiable. Remitirá a la



empresa el número de billetes aceptados tras los controles pertinentes y el importe subvencionado resultantes de los mismos, con el objeto de poder presentar alegaciones a la liquidación propuesta. El correo electrónico se admite como método válido para la recepción de los ficheros siempre que se produzcan anomalías de tipo técnico para la recepción automatizada.

4. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.

5.- Si, por problemas técnicos, tanto de la Administración como de la empresa remitente de los datos, no se pudieran mandar por el procedimiento expuesto en el punto 3, se procederá a su envío por correo electrónico a la cuenta que la Dirección General de Transportes habilite a tal fin.

Además de las reglas anteriores, se han de observar las siguientes:

1. Es **obligatorio** que de los bonos que se emitan, o de cualquier otra modalidad de venta de billetes, quede constancia en el sistema de gestión **XPGema** y, por tanto, en la transmisión de datos, de forma que pueda tenerse conocimiento de los ingresos que se generen por la expedición de estos títulos.

2. La correcta transmisión, en forma y plazo, de la información descrita, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

3. Cualquier incidencia de importancia que afecte a la salvaguarda de los datos, su integridad o seguridad será comunicada a la Dirección General de manera inmediata, así como las actuaciones emprendidas y dirigidas a su solución.

Se detalla, en el apartado correspondiente, el procedimiento para el envío de los datos de explotación al servidor de la Junta de Extremadura (Envío de datos en **XPGema**).

OTROS SISTEMAS PROPIOS DE CADA EMPRESA

Las empresas colaboradoras con sistema propio ofrecen, bien a través de un acceso facilitado a la Dirección General, o bien a través de otra modalidad de transmisión, la integridad y veracidad de los datos suministrados, hechos que han de mantenerse durante el período de prestación de los servicios.

En todo caso, la comunicación entre la Dirección General y la empresa en cuestión se producirá bajo estas premisas:

1. Las transmisiones de datos deberán referirse, como máximo, a un período mensual, y ponerse a disposición de la Consejería, a través de la Dirección General competente, como máximo, dentro de los treinta días naturales posteriores al mes vencido.

2. Este sistema de transmisión sustituye al actualmente utilizado para comunicar los billetes expedidos dentro del programa SATE de subvención de viajeros.



3. La comunicación, en forma y plazo, de la información establecida, no exime a las empresas de la obligación de colaborar con la Administración, siempre que aquella sea requerida para el estudio, bien de forma presencial o telemática, de los datos de explotación de sus servicios.

4. Por normalización de procesos ya implantados en la mayoría de empresas, se adoptará el sistema de doble fichero que responda a las características técnicas del sistema SIGETEX: un fichero para billetes y otro para hojas de ruta. Estos ficheros presentan la siguiente estructura:





BILLETES (SEGÚN FORMATO SIGETEX)

DATO	Tamaño	Ini.	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	AAAAMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0830	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	00	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	No necesario. Rellenar a ceros
MAQUINA	4	22	26	9005	
ESTADO	1	26	27	0	0 → Normal, 1 → Anulado
ORIGEN	2	27	29	00	No necesario. Rellenar a ceros
DESTINO	2	29	31	00	No necesario. Rellenar a ceros
PARADA_ORIGEN_BILLETE	4	31	35	0000	Según codificación empresa
PARADA_DESTINO_BILLETE	4	35	39	0000	Según codificación empresa
NUMERO_BILLETE	6	39	45	000007	
TARIFA	2	45	47	00	Según codificación empresa
PRECIO_BILLETE	5	47	52	00120	En céntimos de euro
PRECIO_COBRADO	5	52	57	00120	En céntimos de euro
AGENCIA_DE_VENTA	6	57	63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
NO_TARJETA_SATE	16	63	79	0000000000000000	A ceros si no es tarifa SATE
NO_UTILIZADOS	5	79	84	00000	Rellenar a ceros
TIPO_BONO	3	84	87	000	Según codificación empresa
NO_UTILIZADOS_UNO	20	87	107	00005039000345000000	Rellenar a ceros
FECHA_DE_VENTA	8	107	115	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	6	115	121	082500	Formato HHMMSS
NO_UTILIZADOS_DOS	8	121	129	00000000	No necesario. Rellenar a ceros





HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

DATO	Posiciones	Inicio	Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
FECHA_VIAJE	8	0	8	20190801	Formato: YYYYMMDD
CODIGO_DE_LINEA	3	8	11	104	Codificado según Empresa
CODIGO_DE_SUBLINEA	2	11	13	30	Codificado según Empresa
SENTIDO	1	13	14	1	1 → Ida, 2 → Vuelta
HORA_SERVICIO	4	14	18	0815	Formato HHMM
ORDEN	2	18	20	01	No necesario. Rellenar a ceros
ORIGEN_REAL	2	20	22	00	Ordinal del origen real de la expedición.
MAQUINA	4	22	26	9006	Número de expendedora de ruta
NO_UTILIZADO	1	26	27	0	No utilizado
DESTINO_REAL	2	27	29	00	Ordinal del destino real de la expedición.
CODIGO_PARADA_ORIGEN_REAL	4	29	33	0000	Código de parada origen de expedición
CODIGO_PARADA_DESTINO_REAL	4	33	37	0000	Código de parada destino de expedición
CODIGO_CONDUCTOR	4	37	41	0000	No necesario. Rellenar a ceros
NOMBRE_DE_CONDUCTOR	25	41	66	0000000000000000000000000000	No necesario. Rellenar a espacios
TURNO	1	66	67	0	No necesario. Rellenar a cero
CODIGO_DE_COCHE	4	67	71	0000	No necesario. Rellenar a ceros
MATRICULA_DE_COCHE	9	71	80	08687-H00	
NO_UTILIZADOS_DOS	2	80	82	00	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_INICIAL_DE_KILOMETROS	4	82	86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
VALOR_FINAL_DE_KILOMETROS	4	86	90	0450	Kms de la ruta * 10
HORA_APERTURA_MAQUINA	4	90	94	0815	Formato HHMM
HORA_SALIDA	4	94	98	0815	Formato HHMM
HORA_LLEGADA	4	98	102	0855	Formato HHMM
NO_UTILIZADOS	4	102	106	0000	
FECHA_DE_VENTA	8	106	114	20190801	Formato: YYYYMMDD
HORA_DE_VENTA	4	114	118	0815	Formato HHMM
AGENTE DE DESCARGA	4	118	122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
AGENTE DE VENTA	4	122	126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
AGENCIA DE VENTA	4	126	130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
NÚMERO DE EXPEDICIÓN	5	130	135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
NO NECESARIO	52	135	187	0000000000000.....0052	No necesario. Rellenar a ceros



Cualquier modificación en la estructura de datos expuesta, por motivos técnicos razonados, deberá ser consensuada con la Dirección General de Transportes y aprobada por esta.

ENVÍO DE DATOS EN XPGema

En configuración accedemos a **Cliente FTP** (última opción). Debemos establecer los siguientes valores:

- **Casilla de Activación:** Marcada
- **Servidor:** sigetex.juntaextremadura.net
- **Puerto:** 21
- **Usuario(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Contraseña(*):** (proporcionada por la Junta en el momento de la instalación)
- **Modo pasivo:** Marcado

(*) Excepto si está en blanco, realizar la prueba con los valores por defecto.

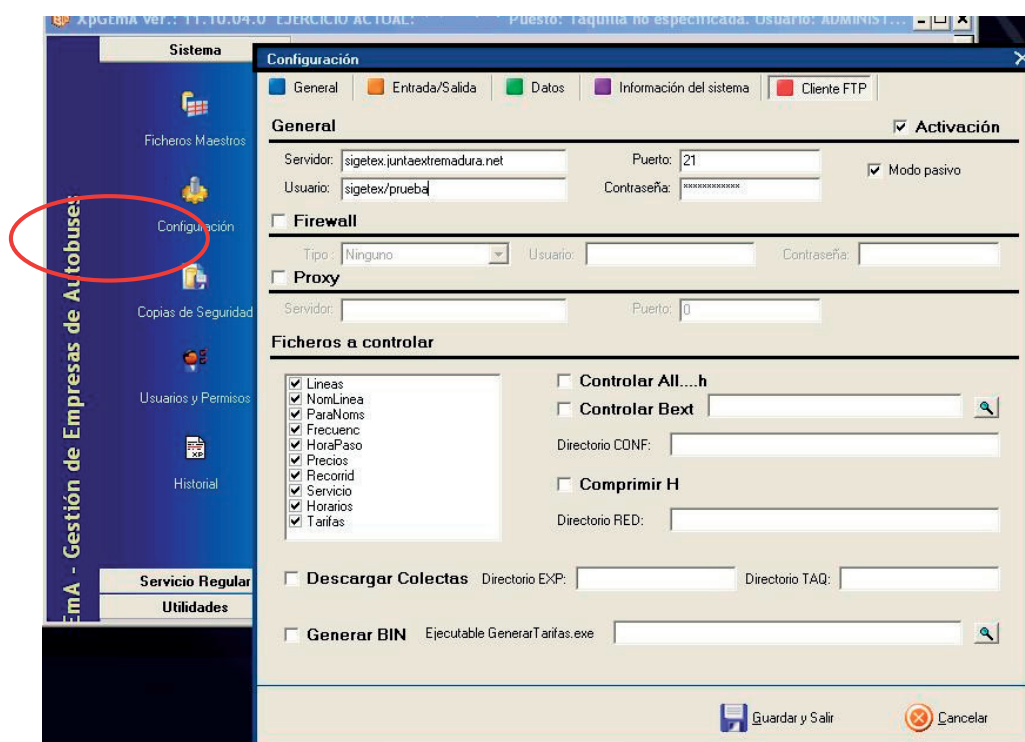


Fig. 1. Configuración de XPGema para transmisión de datos.

En ese momento se podrá cerrar **XPGema** y abrir de nuevo con la contraseña habitual. Recuerden que el uso de una contraseña distinta a la habitual puede generar diferencias en el funcionamiento del programa.

Para transmitir datos (Fig. 2), desde el menú de Utilidades, se deberá seleccionar **Exportar ventas a TXT**.

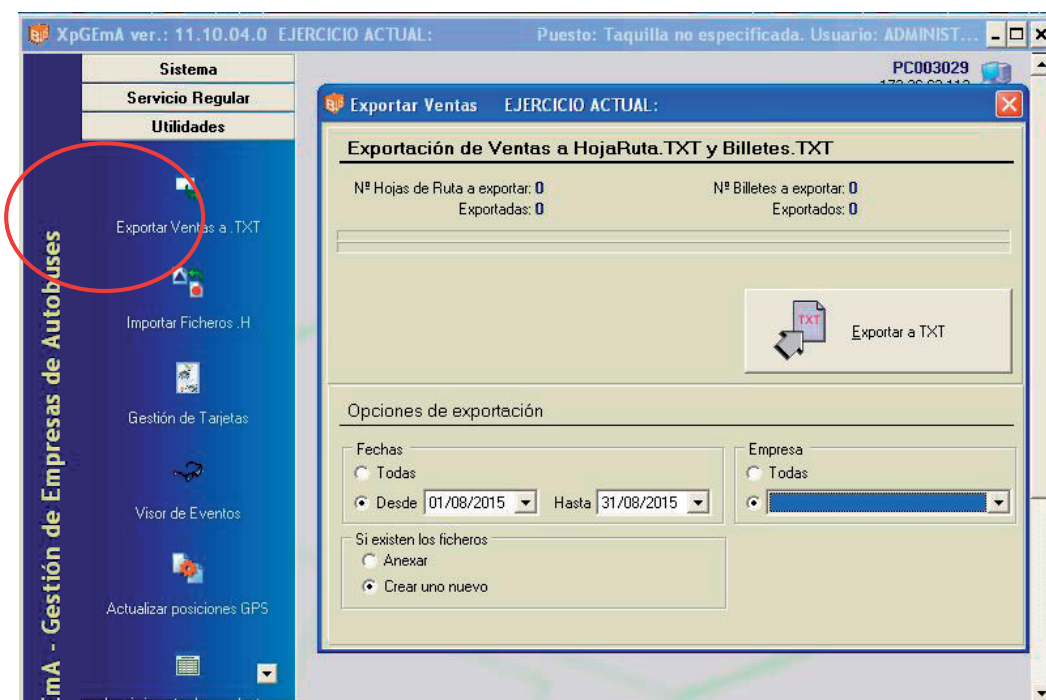


Fig. 2 Exportar Ventas a TXT y al servidor de la Consejería

Establezca para cada transmisión los siguientes valores en **Opciones de Exportación**

- **Fechas:** Desde. Periodo de tiempo que deseamos exportar.
- **Si existen los ficheros:** Crear uno nuevo
- **Empresa:** Seleccionar el ejercicio activo.

Finalmente, hacer clic sobre el botón **Exportar a TXT** y esperar que finalice el proceso.

RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS, SOPORTE Y MANTENIMIENTO TÉCNICO

a) Todas las empresas operadoras de servicios de transporte de viajeros por carretera son responsables del correcto funcionamiento de sus sistemas informáticos.

b) Igualmente, son responsables del mantenimiento preventivo y correctivo de todo su equipamiento hardware y software, en la forma que se determina en el presente convenio de colaboración, de modo que, en todo momento, puedan cumplir con las condiciones requeridas para el envío de información a la Administración en los términos recogidos en este documento.

c) Las averías detectadas, en el ámbito de la explotación de los servicios, serán corregidas en el menor plazo de tiempo posible y requerirán de la correspondiente comunicación a la Administración, informando del tiempo estimado en su reparación, que no podrá exceder de siete días naturales. Una vez se solucione la incidencia deberá



notificarse, asimismo, a la Dirección General, en unión, cuando proceda, del envío de un certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos.

Todo ello sin perjuicio del procedimiento de subsanación de la avería, daño o deterioro sufrido por los equipos o tarjetas, no imputable a la empresa colaboradora, previsto en la cláusula séptima del presente Convenio, y en el artículo 17.3 del Decreto 83/2017.

• • •



RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado en el Procedimiento de Derechos Fundamentales n.º 04/2020 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2020062400)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo en materia de Protección de Derechos Fundamentales con número de Procedimiento 04/2020, promovido por la Federación de Sindicatos de Educación y Sanidad -FSES, frente al Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 14 de octubre de 2020, que ratificó el Acuerdo de fecha 20 de diciembre de 2019 de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de modificación del Acuerdo de la Mesa General de Negociación de los Empleados Públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de 22 de octubre de 2012 sobre derechos y garantías sindicales, publicado en el DOE de 21 de octubre de 2020, mediante Resolución de 16 de octubre de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de cinco días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Directora General de Función Pública,
M.ª DEL CARMEN VICENTE RIVERO



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2020, de la Consejera, por la que se amplía el plazo de vigencia previsto en el artículo 3 del Decreto 164/2018, de 2 de octubre, por el que se regula el plan de empleo de Aguablanca y su entorno y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación. (2020062374)

ANTECEDENTES

Primero. Mediante Decreto 164/2018, de 2 de octubre, publicado en el DOE n.º 196, de 8 de octubre, se regula el Plan de Empleo de Aguablanca y su entorno y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación.

El artículo 3 del citado decreto, establece la vigencia del mismo en los siguientes términos: "En consonancia con lo previsto en el Plan para la regeneración económica y del empleo de la zona minera de Aguablanca y su entorno, el periodo de vigencia del Plan de Empleo comprende las anualidades de 2018, 2019 y 2020, debiendo estar iniciadas todas las actuaciones a fecha 31 de diciembre de 2020.

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del decreto, se dictaron resoluciones de concesión para los diferentes programas con a finales de diciembre de 2018.

Tercero. Con fecha 5 de octubre de 2020, el Ayuntamiento de Monesterio, presenta escrito en el que tras exponer una serie dificultades que han hecho retrasarse la ejecución de los diferentes programas, a lo que ha contribuido también la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, solicita la ampliación de la vigencia del decreto regulador hasta diciembre de 2022, fecha en la que se considera se habrá podido ejecutar la totalidad de las actuaciones.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. Corresponde dictar la presente resolución a la Consejera de Educación y Empleo, en virtud de la habilitación prevista en la disposición final primera, Facultades de desarrollo, del Decreto 164/2018, de 2 de octubre, por la que se autoriza a la persona titular de la Consejería de Educación y Empleo a dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto, así como a modificar los anexos establecidos en el mismo, mediante resolución publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

Segundo. Como ya se ha indicado en el antecedente primero, artículo 3 del citado decreto, establece la vigencia del mismo en los siguientes términos: "En consonancia con lo



previsto en el Plan para la regeneración económica y del empleo de la zona minera de Aguablanca y su entorno, el periodo de vigencia del Plan de Empleo comprende las anualidades de 2018, 2019 y 2020, debiendo estar iniciadas todas las actuaciones a fecha 31 de diciembre de 2020.

Sin perjuicio de lo anterior, el referido periodo de vigencia se ampliará, en función de la duración prevista para cada una de las distintas actuaciones subvencionables, por el tiempo necesario para ejecución de la actividad subvencionada y de la adecuada justificación de las subvenciones destinadas a su financiación”.

Tercero. El artículo 93 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que para que produzcan efectos jurídicos, los Decretos así como las restantes disposiciones administrativas de carácter general deberán publicarse en el «Diario Oficial de Extremadura», órgano oficial de publicación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y entrarán en vigor a los veinte días de su publicación salvo que en la misma se disponga otra cosa.

Por lo tanto, en aplicación de la previsión del párrafo segundo del artículo 3, en atención a las circunstancias, y dado el perjuicio que se ocasionaría en el entorno de la zona minera de Aguablanca, procede ampliar la vigencia, en los términos solicitados por el Ayuntamiento de Monesterio.

En virtud de lo anterior, se adopta la siguiente

RESOLUCIÓN :

Ampliar la vigencia prevista en el artículo 3 del Decreto 164/2018, de 2 de octubre, publicado en el DOE n.º 196, de 8 de octubre, por el que se regula el plan de empleo de Aguablanca y su entorno y se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a su financiación, hasta diciembre de 2022.

Mérida, 13 de octubre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PA, El Consejero de Economía, Ciencia
y Agenda Digital,
Decreto 9/2020, de 24 de agosto.
DOE n.º 165, de 25 de agosto,
RAFAEL ESPAÑA SANTAMARÍA

• • •



RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2020, de la Consejera, por la que se nombra la Comisión de Valoración y Selección de la Orden por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2020062384)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden de 28 de septiembre de 2020 (DOE núm. 193, de 5 de octubre), por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura",

RESUELVO :

Nombrar la Comisión de Valoración y Selección para la evaluación las solicitudes por la que se convoca procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la "Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura", que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

D. Francisco Javier Amaya Flores.

Vocales:

D.^a Emilia Román Durán.

D. Juan Cuadrado Alonso.

D.^a Dolores de Fátima Rodríguez Casillas.

D.^a M.^a Belén Gómez Garrote.

D. Casildo Macías Pereira.

Secretario:

D. Pedro Pablo Olmedo Suárez.

Mérida, 5 de noviembre de 2020.

La Consejera de Educación y Empleo,
PS, La Consejera de Cultura,
Turismo y Deporte,
Decreto del Presidente 9/2020,
de 24 de agosto de 2020
(DOE n.º 165, de 25 de agosto),
NURIA FLORES REDONDO

CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 20 de octubre de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de instalación de explotación porcina, cuyo promotor es D. José Antonio Rangel Bermejo, en el término municipal de Higuera de Llerena. Expte.: IA19/1083. (2020062358)

El proyecto a que se refiere el presente informe pertenece al grupo 1, del anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El artículo 73 de dicha norma prevé los proyectos que deben ser sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I de la norma autonómica, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería. Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina en régimen intensivo con capacidad para 1.200 plazas de cebo. Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en las parcelas 58 y 59 del polígono 4 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 6,3673 hectáreas. Para el desarrollo de la actividad, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones: una nave de nueva construcción de 1.240 m² de superficie útil para el secuestro de los animales, además se compone de lazareto de 34,43 m² de superficie útil. Las naves de secuestro y el lazareto contarán con solera de hormigón y red de evacuación de purines y aguas de limpieza a la balsa.

Además, la explotación porcina dispondrá de las siguientes instalaciones auxiliares: balsa de PEAD de 783 m³ de capacidad, estercolero 110,16 m³ de capacidad, vestuario con aseos, muelle de carga y descarga, vado sanitario, pediluvios, zona de almacenamiento de cadáveres y cerramiento.



El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo, desarrollándose la totalidad del ciclo de cebo en el interior de las naves de secuestro y en 4 patios de ejercicio en tierra de 12.316 m² de superficie total, dichos patios contarán con balsas de retención de purines y pluviales de los mismos.

2. Tramitación y consultas.

Se remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el documento ambiental del proyecto con objeto de determinar la necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Con fecha 9 de junio de 2020, la Dirección General de Sostenibilidad realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una «X» aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Ayuntamiento de Higuera de LLerena	-
Ecologistas en Acción	-

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
AMUS	-

Se recibieron las siguientes respuestas:

Con fecha 1 de octubre de 2020 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que comunica que la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo" y que los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: comunidad de aves esteparias. Las aves esteparias son de gran interés desde el punto de vista de la conservación ya que sus poblaciones se encuentran en regresión. Son especies dependientes de un ecosistema antrópico y muy sensibles a la modificación de su hábitat. Por ello, la mayoría de las aves esteparias están incluidas en la categoría "Sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Esta designación es "Referida a aquellas especies cuyo hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado." (Decreto 37/2001, artículo 2).

Con fecha 27 de julio de 2020 se recibe informe emitido favorable emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en el que se informa que: "dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas con carácter previo a la ejecución de las obras: El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria,

acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Durante el procedimiento de evaluación también se solicitó informe del Agente del Medio Natural.

3. Análisis según los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Características de proyecto.

La ejecución del proyecto conlleva el uso de las naves de secuestro proyectadas en la explotación porcina, así como del resto de instalaciones auxiliares (balsa, estercolero, vestuario).

Los recursos naturales que se utilizarán durante la fase de funcionamiento se deberán a la ocupación del suelo por parte de las instalaciones, además de los cereales suministrados para la alimentación de los animales (pienso) y el agua para bebida de los animales, así como la utilizada en la limpieza de las instalaciones.

Los residuos generados durante el funcionamiento de la explotación porcina, según el documento ambiental aportado, serán principalmente cadáveres de animales y residuos zoonosanitarios.

Los estiércoles y purines serán aplicados como abono orgánico en una serie de parcelas acreditadas por el titular.

— Ubicación del proyecto.

Las instalaciones de la explotación porcina se ubicarán en las parcelas 58 y 59 del polígono 4 del término municipal de Higuera de Llerena (Badajoz). La finca cuenta con una superficie total de 6,3673 hectáreas, la zona de actuación se trata de una parcela agrícola de pastos de secano y de labor.

— Características del potencial impacto.

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología: el impacto sobre estos factores será el ocasionado por la ocupación de las instalaciones. La zona en la que se ubican presenta una pendiente media de entre el 1 y el 5 %. Aplicando las correspondientes medidas preventivas estas afecciones no deberían ser significativas.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: Para evitar la contaminación de las aguas superficiales y subterráneas originada por una incorrecta gestión de los purines y estiércoles, la explotación porcina se diseña con balsa de purines y de retención impermeabilizadas de los purines y aguas pluviales de los patios de ejercicio. Además, la aplicación de medidas en el manejo de los animales, evitarían una posible contaminación de las aguas superficiales y subterránea. Se controlará la distancia a otras explotaciones y cauces existentes en la zona.

Incidencia sobre la vegetación y hábitats: el plan de manejo propuesto será exclusivamente en régimen intensivo en naves de secuestro y patios de ejercicio en tierra, la explotación porcina se localizará en una parcela que se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para la Aves (ZEPA) "Campiña Sur y Embalse de Arroyo Conejo".

Incidencia sobre la fauna y sobre la Red Natura y Áreas Protegidas: según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y áreas Protegidas la actividad solicitada se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 y los valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son: comunidad de aves esteparias. Las aves esteparias son de gran interés desde el punto de vista de la conservación ya que sus poblaciones se encuentran en regresión. Son especies dependientes de un ecosistema antrópico y muy sensibles a la modificación de su hábitat. Por ello, la mayoría de las aves esteparias están incluidas en la categoría "Sensibles a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura. Esta designación es "Referida a aquellas especies cuyo hábitat característico esté particularmente amenazado, en grave regresión, fraccionado o muy limitado" (Decreto 37/2001, artículo 2).

Incidencia sobre el paisaje: se prevé que el impacto sobre el paisaje sea mínimo debido a que el proyecto se localiza en una zona de carácter agropecuario y a la aplicación de medidas de integración paisajística.

Según la información recogida en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se deberán cumplir estrictamente las medidas indicadas en el punto 2 del presente informe.

A la vista del análisis realizado conforme a los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el presente proyecto no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no será sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, siempre que se cumplan las siguientes medidas.

4. Medidas preventivas, protectoras y correctoras.

— Medidas en la fase de construcción:

1. Para facilitar la integración paisajística, los acabados de las construcciones deberán ser de tonos que se integren en el entorno, utilizando tonos tostados, ocre o albero para los exteriores y rojo mate o verde para las cubiertas de naves. Otras instalaciones auxiliares con acabados metálicos como tolvas, silos y/o depósitos de agua, deberán ser de color similar al de las cubiertas. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema para la recogida purines y aguas de limpieza de las naves de secuestro, lazareto, así como también para la recogida de los lixiviados del estercolero, que garantice que no se produzcan vertidos ni al terreno ni a ningún curso o punto de agua, de la misma manera se dispondrá de balsas para los patios de ejercicio autorizados. Para ello dispondrá de balsas de purines impermeabilizadas y de retención. La solera de las instalaciones donde permanecen los animales deberá permitir la evacuación de los efluentes sólo hacia el sistema de recogida. Las balsas se diseñarán, dimensionarán y ubicarán adecuadamente, de tal manera que se evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se evitan pérdidas por rebosamientos o por inestabilidad geotécnica. Las balsas deberán presentar las siguientes características:
 - Impermeabilización que evite infiltraciones al terreno.
 - Conexión adecuada mediante tuberías a las naves y corrales de manejo.
 - Contará con talud perimetral que impida desbordamientos y cuneta en su perímetro que evite el acceso de aguas de escorrentía a su interior.
 - Instalación de pozos testigo para la detección de roturas o mal funcionamiento del sistema de impermeabilización, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos testigo.
 - Cerramiento perimetral que impida el acceso de personas y animales.

Se realizará un adecuado mantenimiento de las balsas y de la red de saneamiento. Las balsas se vaciarán siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad de almacenamiento, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia de la instalación.

En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final podrá ser empleado como fertilizante orgánico. Para facilitar la salida de los animales que pudieran caer accidentalmente en balsas de purines, se instalarán dispositivos que aumenten la rugosidad de la superficie de la lámina impermeabilizadora. Estos dispositivos deberán ser fijos y duraderos en el tiempo (en caso de deterioro ser sustituidos), y podrán consistir en bandas de PVC rugoso (tipo moqueta), entramados metálicos, o material reutilizado como cintas transportadoras de goma con rugosidades, etc. Cada dispositivo será de aproximadamente un metro de ancho y se colocará al menos una en cada lado.

3. La explotación porcina dispondrá de un estercolero, que deberá contar con tratamiento impermeabilizante que garantice su estanqueidad. La capacidad de almacenamiento del mismo será de, al menos, la producción de 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Contará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa purines. El estercolero se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástica), que impida el acceso de pluviales al cubeto.
4. En el caso de instalar aseos, las aguas residuales generadas en ellos serán almacenadas en una fosa séptica estanca (diferente a las fosas de purines) y se gestionarán por gestor autorizado, debiendo seguir las recomendaciones establecidas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en el caso de optar por depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directamente o indirectamente al DPH, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido.
5. Según la documentación aportada no existirá iluminación exterior.
6. Los residuos generados durante la fase de adaptación deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por

el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Al finalizar los trabajos de adaptación se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados.

— Medidas en la fase de funcionamiento:

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de purines o estiércol, la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno/ha por año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10 %, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.

La aplicación de purines como abono agrícola no podrá suponer una afección negativa sobre los hábitats naturales de interés comunitario ni las especies protegidas. En todas las parcelas incluidas en la ZEPA se evitará realizarla entre los meses de marzo y mayo. El Plan Director de la Red Natura en Extremadura establece que se prestará especial atención a la gestión de purines y estiércoles, especialmente a lo relativo a su acumulación, procurando localizaciones alejadas de masas y cursos de agua. Además, indica que se evitará el uso directo de purines en las áreas más sensibles para las aves esteparias.

2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo

establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. Si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas, será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.
4. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
5. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

— Medidas para la protección del patrimonio arqueológico:

Dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio y de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas con carácter previo a la ejecución de las obras: El Proyecto de Ejecución Definitivo deberá incluir el informe con las medidas determinadas por la Dirección

General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural elaboradas a partir de los resultados de una prospección arqueológica intensiva que será llevada a cabo sobre el área de explotación. Esta, deberá ser llevada a cabo por técnicos especializados en toda la zona de afección, así como en áreas de servidumbres, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos para localizar, delimitar y caracterizar los yacimientos arqueológicos, paleontológicos o elementos etnográficos que pudieran localizarse a tenor de estos trabajos. La finalidad de estas actuaciones previas será determinar con el mayor rigor posible la afección del proyecto respecto a los elementos patrimoniales detectados.

Si durante la ejecución de los trabajos de adaptación o durante el desarrollo de la actividad propia de la explotación se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

— Medidas a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. Las plantaciones se realizarán sin un marco determinado, distribuidas en bosquetes.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

— Medidas correctoras una vez finalizada la actividad:

1. Al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las balsas y/o fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

5. Consideraciones de carácter general.

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



2. Cualquier modificación del proyecto evaluado deberá ser comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2.g) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

— Programa de vigilancia ambiental y seguimiento ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

— Otras disposiciones:

1. Se deberá informar del contenido de este informe a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente Resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. El promotor comunicará a la Dirección General de Sostenibilidad con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras.
3. Se comunicará el final de las obras a la Dirección General de Sostenibilidad para verificar el cumplimiento del condicionado del Informe de Impacto Ambiental en su ejecución y, en su caso, poder exigir medidas de carácter ambiental adicionales a las fijadas por aquella para corregir posibles deficiencias detectadas.
4. Para las actuaciones en Zona de Policía y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa emitida por el Organismo de cuenca. La explotación contará con la concesión de aguas públicas que ampare el uso ganadero antes del comienzo de ejercer la actividad.
5. En el caso de ser necesaria la instalación de cerramientos, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Si durante el desarrollo de la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional



de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por aquella, se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.

7. La Dirección General de Sostenibilidad podrá adoptar de oficio nuevas medidas protectoras, correctoras y/o complementarias, al objeto de paliar posibles impactos ambientales no detectados en la fase de evaluación de impacto ambiental del proyecto.

El informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera autorizado el proyecto en el plazo de cinco años a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma, el plazo máximo para resolver este procedimiento, así como los plazos concedidos a los interesados y los previstos para los distintos trámites administrativos que se hubieran iniciado con anterioridad a la declaración del estado de alarma y que no hubieran finalizado en aquel momento han estado suspendidos desde el 14 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020, fecha en que se reanuda el cómputo de dichos plazos.

Mérida, 20 de octubre de 2020.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se otorga autorización administrativa previa a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR" "Torre de Sta. M.ª", alimentación al mismo, en La Nava de Santiago". Término municipal: La Nava de Santiago. Expte.: 06/AT-10177-17900. (2020062359)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Proyecto para la sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR" "Torre de Sta. M.ª", alimentación al mismo, en La Nava de Santiago.", iniciado a solicitud de i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, de Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 11 de marzo de 2020, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU. presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto y del estudio de impacto ambiental, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 14/09/2020.



- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, al objeto de que en relación con bienes y derechos a su cargo afectados por el proyecto, manifestaran su conformidad u oposición y establecieran los condicionados técnicos correspondientes.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental abreviado favorable con fecha 18/9/2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 2 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.

Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación,



transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Proyecto para la sustitución de CT "La Nava" n.º 140403350 por uno prefabricado y soterramiento tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez", STR" "Torre de Sta. M.ª", alimentación al mismo, en La Nava de Santiago", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva LMT-L1 a 20 kV:

Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al actual 5333 de la LAMT "Montánchez"

Final: Nuevo apoyo A2 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Tipo: Aérea 20 kV.

Conductores: (A1 a A2) 100Al 1-ST1A de Al y Ac con secciones 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente, con una longitud de 0,064 km.

Emplazamiento de la línea: Avda. de la Laguna en La Nava de Santiago (Badajoz).



Nueva LSMT-L1 a 20 kV:

Origen: Nuevo apoyo A2 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo subterráneo.

Final: Celda de línea del nuevo CT prefabricado.

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,500 km.

Emplazamiento Avda. de la Laguna y camino municipal junto a la Laguna Abajo y junto a parque infantil en La Nava de Santiago (Badajoz).

Nueva LSMT-L2 a 20 kV:

Origen: Celda de línea del nuevo CT prefabricado.

Final: Nuevo apoyo A3 proyectado en el que se realizará un entronque aéreo -subterráneo.

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: 3x(1x240) HEPR 12/20 kV, con una longitud de 0,152 km.

Emplazamiento avda. de la Laguna y c/ Pocita en La Nava de Santiago (Badajoz).

Estación transformadora:

A sustituir el CT "La Nava I" n.º 140403350.

Tipo: Prefabricado tipo EP-T1 (PFU4 o similar).

Relación de transformación: 630/24/20- B2-O-PE

Potencia instalada: 630 kVA.

Tipo de Celdas a Instalar: CNE-SF6-2L1P

Emplazamiento Terreno municipal junto a parque infantil y Laguna de Abajo en La Nava de Santiago (Badajoz).

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.



- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado tercero de los antecedentes de hecho de esta resolución.

El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de octubre de 2020.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera de Badajoz,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

• • •

RESOLUCIÓN de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020-2021. (2020062389)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre (DOE núm. 204, de 22 de octubre), por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El artículo 16.1.I) de la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales, establece que, para el logro de los objetivos de la Red de Parques Nacionales, la Administración General del Estado contribuirá activamente al desarrollo sostenible en las áreas de influencia socioeconómica de los parques nacionales. En el artículo 32 de la citada ley se dispone que, con la finalidad de promover el desarrollo sostenible, las administraciones públicas, dentro de su ámbito competencial y conforme a las disponibilidades presupuestarias podrán conceder ayudas técnicas, económicas y financieras en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo. El Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, regula un régimen de subvenciones públicas con cargo a los presupuestos generales del Estado en las Áreas de Influencia Socioeconómica de los Parques Nacionales. Dicho real decreto, en su artículo 5, determina que, con carácter anual, las comunidades autónomas en cuyo territorio exista algún Parque Nacional, convocarán la concesión de subvenciones para la realización de actividades contempladas en el artículo 3 del mismo. Asimismo, en su artículo 6, se establece que la tramitación, resolución y pago de las subvenciones corresponderán al órgano competente de cada Comunidad Autónoma.

Tercero. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad tiene asumidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza que le atribuye el Estatuto de Autonomía, y que han sido asignadas por el Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Extremadura a la citada consejería por Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio.

Cuarto. Conforme se establece en el artículo 4 del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, a la Dirección General de Sostenibilidad le corresponden, entre otras, las



funciones de promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de medio ambiente, especialmente, conservación de la naturaleza y áreas protegidas; las funciones de programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad; y las funciones relacionadas con la educación e información ambiental.

Quinto. Con fecha 22 de octubre de 2015 se publicó en el DOE el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Sexto. La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone en sus presupuestos de crédito suficiente para la convocatoria de estas subvenciones que serán financiadas mediante Transferencias del Estado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta convocatoria se rige por lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (DOE núm. 204, de 22 de octubre), de conformidad con el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales.

Segundo. La competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en razón de las competencias atribuidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dada la remisión que efectúa al artículo 23.1 del mismo texto.

Tercero. Según lo previsto en el artículo 7.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, las subvenciones reguladas por el mismo se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Por todo lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 segundo párrafo de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

**RESUELVO :*****Primero. Objeto.***

La presente resolución tiene por objeto efectuar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el ejercicio 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre).

Segundo. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones previstas en la presente convocatoria, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en la misma, los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

Tercero. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

- a) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica de Extremadura.
- c) No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de las ayudas reguladas mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o hayan sido justificadas administrativamente.
- d) No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

Cuarto. Acciones subvencionables.

1. Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:
 - a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.
 - b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
 - c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
 - d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.
 - e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.
2. Con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Quinto. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en el apartado decimoctavo. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. Se considerarán subvencionables los gastos previstos en el presupuesto del proyecto o memoria para los cuales se solicite subvención, elaborados según el contenido específica-



do en el punto 1.b del apartado noveno, siempre que cumplan lo dispuesto en este apartado y siempre que la acción solicitada resulte subvencionable conforme a lo indicado en el apartado cuarto.

3. Por el contrario, no se subvencionarán los siguientes gastos:

- a) Los costes indirectos de la entidad beneficiaria: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, acceso a internet o telefonía móvil.
- b) Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
- c) Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura, comidas u obsequios).
- d) Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).
- e) Los gastos presupuestados como "imprevistos", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
- f) La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.
- g) Los impuestos indirectos y tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y no sean abonados efectivamente.

4. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por esta línea de ayudas.

5. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones, etcétera) o cualquier otro material subvencionado por esta línea de ayudas no podrá ser puesto a la venta.

6. En los supuestos de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinarlos al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un mínimo de cinco años. Además, se estará a lo dispuesto en los apartados 4.b) y 5 del artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

7. Podrán ostentar la consideración de gasto subvencionable aquellas actividades ejecutadas desde el 1 de enero de 2020 hasta la finalización del plazo de ejecución indicado en la resolución de la concesión.

8. Respecto a los gastos que se hayan producido con anterioridad a la fecha de la resolución de concesión de subvención se considerarán subvencionables siempre que quede constancia de que los mismos tienen su origen en la realización de la actividad subvencionada y pueda acreditarse que se han ejecutado y abonado, conforme a lo previsto en la presente convocatoria y en la resolución de la subvención, y que se han cumplido las obligaciones establecidas en el apartado decimoséptimo.
9. Los beneficiarios de la subvención podrán concertar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, subcontratándola en los términos regulados en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Los contratistas quedarán obligados ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
10. Conforme se establece en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en aquellos casos que resulte aplicable.

Sexto. Régimen de convocatoria.

1. Las subvenciones convocadas por la presente resolución se regirán por el procedimiento de concesión directa mediante convocatoria abierta, tal y como se contempla en el artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La aplicación de este régimen de concesión de ayudas y el carácter excepcional de la misma se ajusta a lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

3. Por una parte, el otorgamiento de estas subvenciones se encuentra motivado por la aprobación de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe mediante la cual se establece el área de influencia socioeconómica del citado Parque Nacional, formado por un total de 14 municipios de la provincia de Cáceres. El presente procedimiento permitirá la concesión de ayudas y la distribución del crédito disponible de forma equitativa a estos Ayuntamientos con el fin de compensar a las poblaciones locales asentadas en este Parque Nacional. Concretamente, el cálculo de la subvención, conforme a lo establecido en el apartado decimotercero, está basada en criterios que ponderan tanto la superficie del término municipal incluida en el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protección como el número de habitantes en el que repercutirá. El importe subvencionable se calculará en función de la valoración obtenida y el crédito disponible. Teniendo en cuenta el procedimiento de valoración propuesto y la existencia de 14 Ayuntamientos en esta área, establecidos por ley y no sujetos a modificaciones, no resulta necesaria la tramitación mediante concurrencia competitiva.
4. Por otra parte, estas ayudas se encuentran impuestas por el Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales y por la Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales. Así, la concesión de estas subvenciones a estos Ayuntamientos permitirá promocionar el desarrollo sostenible de las poblaciones localizadas en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, considerándose este objeto como una razón de interés público.

Séptimo. Compatibilidad.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de la presente convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin que, en ningún caso, se supere por la concurrencia de las mismas el cien por cien de la inversión a realizar.

Octavo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2020, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.



2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como anexo I, e irán acompañadas de la documentación establecida en el apartado noveno; pudiendo ser presentadas en el registro de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web

<http://extremambiente.juntaex.es>.

3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se hagan constar por el responsable la fecha y hora de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, conforme a lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

Noveno. Documentación.

1. La solicitud de la ayuda deberá acompañarse de original o copia auténtica de la documentación que se expresa a continuación:
 - a) Copia auténtica del NIF de la entidad en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor compruebe de oficio el citado documento

cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.

b) Memoria de actuaciones.

b.1) En el caso de solicitud para la realización de obras, se presentará un proyecto o memoria valorada de las actuaciones, incluyendo:

b.1.1) Finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.1.2) Ubicación de las actuaciones indicando, en su caso, la relación de polígonos y parcelas afectados.

b.1.3) Descripción detallada incluyendo estado previo, mediciones, medios y maquinaria a utilizar y acciones a acometer.

b.1.4) Reportaje fotográfico del estado actual.

b.1.5) Planificación de la ejecución de actuaciones.

b.1.6) Presupuesto detallado indicando las mediciones y el coste por unidades. Se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto.

b.1.7) Plano de la finca con la localización y mediciones de cada una de las actuaciones.

b.1.8) Planos de la obra.

b.2) En el resto de los casos, se presentará una memoria descriptiva de las actuaciones, con el siguiente contenido obligatorio:

b.2.1) Objetivos o finalidad para la que se ejecuta la actuación.

b.2.2) Recursos materiales y personales disponibles.

b.2.3) Identificación de los usuarios finales del proyecto o actividad.

b.2.4) Descripción detallada de las actividades. En el caso de edición de materiales de información o divulgación se incluirá un breve currículum que acredite la experiencia del personal encargado de su ejecución. En el caso de proyectos que incluyan la instalación de señalización, se deberá ajustar, en su caso, al Manual de Señalización de Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura.

b.2.5) Lugar o lugares de realización.

b.2.6) Planificación de las actuaciones.

b.2.7) Presupuesto detallado. En cada concepto se deberá tener en cuenta concretamente lo dispuesto en el punto 1 del apartado quinto y desglosar los importes correspondientes a:

- I. Recursos humanos, indicando el número de trabajadores por categoría profesional y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (especificando la duración en horas o meses) y, en su caso, los gastos por desplazamiento, alojamiento y/o manutención (especificando el precio unitario).
- II. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
- III. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
- IV. Publicidad: Tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
- V. Otros gastos: Especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de seguros, alquileres (precio/hora), transporte, manutención (precio/persona).

b.2.8) Planos (en caso necesario).

- c) Certificación administrativa positiva expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que la entidad interesada se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, salvo que la entidad interesada autorice expresamente a que el órgano gestor consulte esta información cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I. Según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la certificación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado se podrá sustituir por una declaración responsable.
- d) Acreditación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Conforme a lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, con la mera presentación de la solicitud se presumirá que la entidad interesada autoriza al órgano gestor a recabar los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo que la entidad interesada



expresamente manifieste su oposición a dichas consultas de oficio, cumplimentando los apartados correspondientes del anexo I. En caso de oponerse, la entidad interesada deberá presentar las certificaciones administrativas positivas expedidas por el órgano competente, o, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma se podrá sustituir por una declaración responsable que, en este caso, se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.

- e) Declaración responsable del representante legal indicando que la entidad solicitante no se encuentra incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del anexo I.
 - f) Acreditación de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente en caso de que el interesado haga constar su oposición expresa a que el órgano gestor recabe de oficio el citado documento cumplimentando el apartado correspondiente del modelo de solicitud que figura como anexo I.
 - g) Declaración responsable del representante legal acerca de fondos propios, otras subvenciones solicitadas o por solicitar a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial de la actividad para la que se solicita la subvención, especificando su importe. Ésta se formalizará rellenando el apartado correspondiente del anexo I.
 - h) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, certificado del Secretario del Ayuntamiento sobre la disponibilidad del inmueble.
 - i) Certificado expedido por el órgano competente de la entidad solicitante en el que se indique el acuerdo de solicitar la ayuda.
2. De conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las Administraciones Públicas no requerirán a los interesados datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración. A estos efectos, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabarlos electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de



datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Igualmente resultará de aplicación el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por todo ello, y en su caso, el interesado deberá hacer constar en el apartado correspondiente del anexo I la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos los citados documentos.

Décimo. Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa permitirá conceder subvención a los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe conforme se vayan solicitando por los interesados, tal y como se recoge en el artículo 29.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. Se irán adjudicando las solicitudes recibidas en atención al requisito de estar situados en el Área de Influencia Socioeconómica y en la cuantía individualizada que resulte de la aplicación del cálculo definido en el apartado decimotercero.

Undécimo. Órgano competente para la ordenación e instrucción.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución será el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, el cual tiene atribuidas las competencias en materia de Áreas Protegidas de Extremadura de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

Duodécimo. Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000 €.

Decimotercero. Cálculo de la subvención.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica.

A. Población. Es el porcentaje de población de la entidad local solicitante con respecto al total de la población en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe. Para este cálculo se tomarán los datos actualizados del Padrón Municipal, a la fecha

de publicación de esta convocatoria, disponibles en el Instituto Nacional de Estadística (www.ine.es), utilizándose la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\text{Población}}{\Sigma \text{ Población}} \times 7$$

- B. Superficie declarada Parque Nacional o Zona Periférica de Protección. Indica el porcentaje de superficie de la entidad local solicitante incluida en el Parque Nacional de Monfragüe más la mitad de su superficie que haya sido declarada Zona Periférica de Protección con respecto a la suma de estos mismos términos en todos los municipios. Las definiciones de estas superficies son las establecidas en la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe.

A continuación, se especifican los datos de superficie de cada uno de los municipios localizados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe:

Municipio	Superficie total (ha)	Superficie Parque Nacional (P.N.) (ha)	Superficie Zona Periférica de Protección (Z.P.P.) (ha)
Malpartida de Plasencia	37.297,32	889	18.226,00
Serradilla	25.943,07	4.886	21.057,07
Torrejón el Rubio	22.205,97	3.922	18.283,97
Jaraicejo	17.759,67	2.336	13.723,00



Municipio	Superficie total (ha)	Superficie Parque Nacional (P.N.) (ha)	Superficie Zona Periférica de Protección (Z.P.P.) (ha)
Toril	14.986,04	2.063	10.042,00
Serrejón	12.423,10	3.066	8.137,00
Casas de Miravete	5.018,72	1.234	3.784,72
Casas de Millán	15.308,54	0	5.140
Deleitosa	14.428,11	0	1.083
Casatejada	11.187,79	0	320
Saucedilla	6.044,42	0	748
Mirabel	4.935,31	0	3.150
Higuera	4.055,52	0	2.025
Romangordo	3.908,67	0	1.506



Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$B = \frac{\text{Sup. P.N.} + \frac{1}{2} \text{Sup. Z.P.P.}}{\sum \text{Sup. P.N.} + \sum \frac{1}{2} \text{Sup. Z.P.P.}} \times 65$$

C. Superficie relativa en el Parque Nacional de Monfragüe. Es el porcentaje de superficie relativa del municipio en el Parque Nacional de Monfragüe respecto a la suma de superficies relativas del resto de municipios en el Parque Nacional, conforme a los datos especificados en el punto anterior. En el caso que una entidad local no presente superficie en el interior del Parque Nacional de Monfragüe se le asignará una valoración base de 2 puntos.

Para este cálculo se utilizará la siguiente fórmula:

$$C = \frac{* \text{Sup. P.N.} / \text{Sup. Total municipio}}{\sum (\text{Sup. P.N.} / \text{Sup. Total})} \times 14$$

* Si Sup. P.N. = 0, se le asignará una valoración de 2 puntos en este apartado.

Peso total: El peso de cada Ayuntamiento se calcula sumando los valores obtenidos para cada uno de los criterios A, B y C.

$$P = A + B + C$$

Decimocuarto. Cuantía individualizada de las subvenciones.

1. Una vez obtenido el peso de cada Ayuntamiento, para el cálculo del importe total a subvencionar se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Importe final} = (P / 100) \times \text{crédito total}$$

2. En el caso de que la cantidad subvencionable indicada por el interesado en la solicitud sea inferior a la cantidad que le corresponde en aplicación de la fórmula indicada en el apartado anterior, se le asignará un importe final igual a la cuantía solicitada.

Decimoquinto. Propuesta de resolución y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y de la valoración, formulará la propuesta de resolución definitiva.
2. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la concesión de las subvenciones será resuelta por la Secretaria General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la presentación de la solicitud.
4. En la resolución se hará constar:
 - a) Nombre del beneficiario, NIF y actividad objeto de subvención.
 - b) Cuantía de la subvención que se concede.
 - c) Relación de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
 - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
 - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma y supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria.
 - f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad.
 - g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el

sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realicen los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.

h) Se hará constar expresamente que el importe de la subvención se encuentra sufragado con los fondos procedentes de los Presupuestos Generales del Estado.

5. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
6. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días hábiles a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
7. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. La resolución de concesión no pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con cuanto señalan los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Publicación de las subvenciones.

1. Se realizará la publicidad de la relación de subvenciones concedidas, en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno



Abierto de Extremadura y el artículo 20.8.b de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. En dicha publicación, se indicará la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Decimoséptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas convocadas por la presente resolución:
 - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones en el plazo establecido.
 - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - e) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Proporcionar la adecuada publicidad de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención, conforme a lo dispuesto en el apartado vigesimoprimer. A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones subvencionadas deberán realizarse las oportunas comunicaciones y señalizaciones acreditativas de su financiación de acuerdo con lo determinado en la presente resolución.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 25 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.
- j) En su caso, destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención por un periodo mínimo de cinco años.
- k) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención. En el caso de actuaciones que se encuentren iniciadas o ya ejecutadas en la fecha de concesión de la subvención, conforme a lo previsto en los puntos 7 y 8 del apartado quinto, no procederá la aplicación de la presente obligación.
- l) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- m) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- n) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- o) En el caso de proyectos que impliquen inversiones en inmuebles de naturaleza rústica o urbana, o proyectos de obras, instalaciones o construcciones, el Ayuntamiento deberá ostentar la disponibilidad del citado inmueble.
- p) En el caso de incluir el Impuesto del Valor Añadido como concepto subvencionable, abonar efectivamente este tributo y no deducirse, compensarse u obtener su reembolso.



- q) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Parque Nacional.
- r) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- s) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención. Para ello deberá presentar el modelo oficial que figura como anexo IV.

Decimoctavo. Plazos de ejecución y justificación.

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las acciones subvencionadas. En cualquier caso, este plazo no podrá superar el 15 de noviembre de 2021.
2. No obstante, con carácter excepcional y de forma motivada, el beneficiario de la subvención podrá solicitar al órgano concedente la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. La solicitud de esta prórroga deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a) Se deberá realizar con suficiente antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.
 - b) Detallará suficientemente las circunstancias que impidan llevar a cabo la ejecución de las actuaciones previstas en el plazo señalado.
 - c) Indicará qué ampliación de plazo propone añadir al de la resolución estimatoria y en qué medida permitiría lograr una ejecución satisfactoria de los trabajos.

En el plazo máximo de tres meses desde que la solicitud hubiera tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad resolverá y notificará la resolución que proceda. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

La concesión de la prórroga quedará supeditada, entre otros extremos, a la existencia de disponibilidades presupuestarias en el ejercicio correspondiente a la referida prórroga. La ampliación que, en su caso, se conceda no podrá exceder la mitad del plazo establecido

en la resolución de concesión y no podrá perjudicar derechos de terceros. El acuerdo sobre la ampliación de plazo o su denegación no será susceptible de recurso conforme a lo establecido en el artículo 32.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Decimonoveno. Justificación de la subvención.

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el apartado quinto y se acreditarán mediante facturas originales o copias auténticas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. La factura o facturas justificativas deberán estar a nombre del beneficiario y cumplimentadas conforme a la normativa fiscal vigente, con una descripción clara y detallada de las obras o servicios ejecutados.
3. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de original o copia auténtica de los siguientes documentos:
 - 1.1. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
 - 1.1.1. Descripción de las actuaciones realizadas.
 - 1.1.2. Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
 - 1.1.3. Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en la presente resolución y en la resolución de concesión.
 - 1.1.4. En caso de que la subvención se haya otorgado con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - 1.1.5. Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
 - 1.1.6. Plano de la finca con la localización y mediciones finales de cada una de las actuaciones ejecutadas.
 - 1.2. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el apartado vigésimoprimer. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.



- 1.3. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, conforme al modelo incluido en el anexo II de esta convocatoria.
- 1.4. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
 - 1.4.1. A nombre del beneficiario de la subvención.
 - 1.4.2. Con descripción clara y detallada de las obras, bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.
 - 1.4.3. Con el IVA desglosado, en su caso.
 - 1.4.4. Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
 - 1.4.5. No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 1.5. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
 - 1.5.1. El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
 - 1.5.2. La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
 - 1.5.3. El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
 - 1.5.4. La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el plazo de justificación.
 - 1.5.5. Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la entidad beneficiaria de la subvención.
 - 1.5.6. En el caso de aportar copias de documentos resultado de una transacción electrónica, éstos deberán estar sellados por la entidad bancaria.



1.6. Contratación de personal. Se deberán remitir los siguientes documentos:

1.6.1. Contrato visado por la oficina de empleo o acompañado de la correspondiente comunicación al servicio de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la Oficina de Empleo que corresponda.

1.6.2. Nómina o nóminas firmadas por el trabajador.

1.6.3. Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado, cumplimentadas conforme al punto 3.5. de este apartado.

1.6.4. Justificantes de pago a la Seguridad Social: Relación nominal de trabajadores – TC2, Recibo de Liquidación de Cotizaciones y acreditación bancaria de este pago.

1.7. Gastos de servicios prestados, alojamiento, combustible y manutención de personal ajeno a la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

1.7.1. Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.

1.7.2. Acreditaciones bancarias de pago a los interesados, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.

1.7.3. Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

1.8. Gastos de alojamiento, combustible y manutención de personal propio de la entidad beneficiaria. Se deberán remitir los siguientes documentos:

1.8.1. Facturas por estos conceptos a nombre de la entidad beneficiaria, cumplimentadas conforme al punto 3.4 de este apartado.

1.8.2. Acreditaciones bancarias de pago de cada factura al proveedor, cumplimentadas conforme al punto 3.5 de este apartado.

1.9. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se deberá hacer constar en el



apartado correspondiente del anexo II y se deberá aportar una relación detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, permitiendo el control de la concurrencia de subvenciones.

- 1.10. Certificación emitida por el interventor de la entidad, u órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, en la que se haga constar la acción realizada y su coste, así como que se refiere a gastos previstos en la resolución efectivamente realizados y acreditados mediante facturas, nóminas de personal, seguros sociales, o documentos contables de valor probatorio equivalente, así como su efectivo pago.
- 1.11. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el punto 10 del apartado quinto.
- 1.12. Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el supuesto de que en el modelo de solicitud de la ayuda hubiera manifestado expresamente su oposición a la consulta de oficio para los casos de Seguridad Social y Hacienda Autonómica o no hubiera autorizado la consulta para el caso de las obligaciones tributarias con el Estado. No obstante, según lo previsto en el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social se podrá sustituir por una declaración responsable.
2. En el caso de solicitar pagos fraccionados, la solicitud del primer anticipo se acompañará de los documentos indicados en el punto 2.a) del apartado vigésimo. Las justificaciones intermedias y final se acompañarán de todos los documentos indicados en el punto 3 de este apartado decimonoveno, a excepción de los indicados en el punto 3.11 que, en su caso, deberán aportarse exclusivamente junto con la justificación final.
3. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días hábiles para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión.
4. Transcurrido el plazo de justificación sin que por parte del beneficiario se hubiese presentado la misma, el órgano instructor le dirigirá el requerimiento improrrogable regulado en el artículo 70.3. del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

***Vigésimo. Pago de la subvención.***

1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado.
2. No obstante, previa solicitud del beneficiario, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, y que se abonarán del siguiente modo:
 - a) Una vez aprobada la ayuda, se realizará un pago anticipado cuya cuantía no superará el 50 % de la primera o única anualidad de la subvención concedida. Para ello, será precisa la presentación previa de una certificación, emitida por el Secretario de la entidad, en la que se haga constar que las actuaciones subvencionadas han sido iniciadas, así como de la acreditación del cumplimiento de las medidas de publicidad incluidas en el apartado vigésimoprimer.
 - b) El 50 % restante se abonará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la anualidad.
 - c) En el caso de que haya dos anualidades, el anticipo correspondiente al 50 % del importe destinado a la segunda anualidad estará supeditado a la justificación previa de la totalidad del importe previsto para la anualidad anterior y a la notificación del inicio de los trabajos de esta segunda anualidad. El abono del 50 % restante de la segunda anualidad, se realizará una vez se haya justificado que se han realizado gastos y pagos por el importe total de la segunda anualidad.

En ningún caso procederán anticipos por una cantidad sin justificar superior al 50 % de la subvención concedida.

La última justificación correspondiente al total de cada anualidad deberá efectuarse en el plazo indicado en el punto 1 del apartado decimoctavo.

3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado en el documento de Alta a Terceros.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

Vigésimoprimer. Publicidad.

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para

ello, serán de aplicación las normas de identificación gráfica de la Junta de Extremadura y de la Red de Parques Nacionales. En todos los medios de publicidad que se adopten, se deberá hacer constar expresamente la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

2. En el caso de iniciativas consistentes en inversiones, el beneficiario deberá instalar, en su caso, una placa cuyo tamaño, contenido, material y normas de colocación se especifican en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura. No obstante, para subvenciones de este tipo con una financiación inferior a 6.000 €, se adoptará un tamaño mínimo de placa de 0,12 m², respetando las demás especificaciones del citado Decreto 50/2001, de 3 de abril. Las placas presentarán los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe y la inscripción "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo del modelo de placa a instalar. La citada placa deberá mantenerse en condiciones adecuadas durante un periodo mínimo de cinco años a contar desde la fecha de notificación de la resolución de concesión.

3. En su caso, la publicidad se realizará igualmente en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura y del Parque Nacional de Monfragüe junto con la inscripción: "Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales".

En el anexo III se puede consultar un ejemplo de la mención que se debe incluir.

4. Para los casos concretos de publicación de artículos de investigación, así como en la realización de comunicados de prensa, será igualmente obligatorio hacer constar la procedencia de la financiación de los proyectos o actividades a los que se haga referencia indicando que se trata de una Subvención Pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales y de la Junta de Extremadura.
5. Los logotipos oficiales del Parque Nacional de Monfragüe y de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.juntaex.es> al que se accede desde la página del Parque Nacional de Monfragüe, bajo el epígrafe "Logotipos corporativos para Subvenciones del Área de Influencia".

***Vigesimosegundo. Financiación.***

1. La concesión de las subvenciones estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, derivadas de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
2. La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2020-2021 es de 465.040,07 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.760, proyecto de gasto 20200124 denominado "Compensaciones socioeconómicas al área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe" financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.
3. Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella. En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:
 - Anualidad 2020: 139.512,02 €.
 - Anualidad 2021: 325.528,05 €.
4. El aumento de los créditos presupuestarios, conforme a lo establecido en el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, exigirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio de la Secretaría General de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Dicho anuncio deberá publicarse antes de la resolución de las concesiones de ayuda, sin que tal publicación implique el inicio de un nuevo plazo para presentar solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo para resolver.

Vigesimotercero. Habilitación normativa.

Se faculta a la Dirección General de Sostenibilidad para dictar cuantos actos sean necesarios para el desarrollo y ejecución de la presente convocatoria.

***Vigesimocuarto. Eficacia y recursos.***

1. La presente resolución de convocatoria será eficaz el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución y del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
2. Contra la presente resolución de convocatoria, que no agota la vía administrativa, las entidades interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General
de la Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad,

CONSUELO CERRATO CALDERA

**ANEXO I****JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería para la Transición Ecológica
y Sostenibilidad**Nº EXPEDIENTE****SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2020-2021 DE SUBVENCIONES PÚBLICAS CON
CARGO A LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO EN EL ÁREA DE
INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE****I. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE**

I.1. DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación social		NIF	
I.2. DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Dirección			
C.P.	Población	Provincia	
I.3. DATOS DE CONTACTO			
Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	

2. DATOS DEL REPRESENTANTE

2.1. DATOS PERSONALES			
Primer apellido		Segundo apellido	
Nombre		NIF	
2.2. DATOS DE CONTACTO			
Correo electrónico			
Teléfono móvil		Teléfono fijo	



3. DATOS DEL PROYECTO			
3.1. INICIATIVA CON LA QUE SE IDENTIFICA EL PROYECTO (Marque con una X la que mejor defina el objetivo de su solicitud)		☐ Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados ☐ Conservación o restauración del patrimonio natural ☐ Eliminación de impactos sobre los valores naturales o culturales ☐ Compatibilización de usos tradicionales con los objetivos del Parque ☐ Conservación o restauración del patrimonio arquitectónico siempre que presente manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local ☐ Actividades contempladas en la Agenda 21 local	
3.2. TÍTULO			
3.3. BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE COMPRENDE EL PROYECTO			
3.4. LOCALIZACIÓN			
Término Municipal		Denominación finca o Paraje	
TERRENOS RÚSTICOS			
POLIGONO	PARCELA	RECINTO	
INMUEBLES URBANOS			
CALLE	NÚMERO	Complemento de dirección	
3.5. DURACIÓN DE LAS ACTUACIONES		Fecha prevista de inicio:	
		Fecha prevista de finalización:	
3.6. IMPORTES			
Importe TOTAL del proyecto	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€
Importe subvención 1ª anualidad	€	Importe subvención 2ª anualidad	€
A los efectos de incluir o excluir el IVA como gasto subvencionable, el beneficiario hace constar que: ☐ SÍ puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido. ☐ NO puede deducirse, compensarse u obtener el reembolso del Impuesto sobre el Valor Añadido.			
3.7. OTROS DATOS			
En el caso de solicitudes de "Modernización de infraestructuras o mejora de servicios prestados", indicar con qué finalidades u objetivos de declaración del Parque Nacional o de sus instrumentos de planificación guarda relación el proyecto:			

**4. DECLARACIONES****El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:**

- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.
- Que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica y con la Seguridad Social.
- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.

- Al respecto de la aportación de fondos propios (marque con una X lo que proceda):

- ☐ Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar.
- ☐ Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.

- Al respecto de otras subvenciones o ayudas (marque con una X lo que proceda):

- ☐ Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.
- ☐ Que ha solicitado y, en su caso, obtenido otras subvenciones o ayudas para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud, y que a continuación se detallan:

SOLICITADAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

CONCEDIDAS

FECHA	ORGANISMO	IMPORTE
		€
		€
		€

5. AUTORIZACIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria)

En caso de autorizar al órgano gestor competente para recabar los datos tributarios exigidos en el procedimiento de concesión, haga constar su consentimiento expreso marcando la siguiente casilla:

- ☐ AUTORIZO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información a emitir por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

6. OPOSICIÓN EXPRESA A EFECTOS DE CONSULTA DE DATOS

(Artículo 28.2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas)

En caso de no autorizar al órgano gestor competente para recabar de oficio alguno de los documentos exigidos en el procedimiento de concesión que hayan sido elaborados por cualquier Administración Pública, haga constar su oposición expresa marcando con una X lo que proceda:

- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor pueda comprobar los **datos del NIF** de la entidad mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor compruebe que la entidad no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna **infracción contra el medio ambiente** mediante consulta de sus archivos o bases de datos o a través de los medios telemáticos o servicios ofrecidos por cualquier otra Administración Pública.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura**.
- ☐ ME OPONGO EXPRESAMENTE a que el órgano gestor recabe los certificados o información de la **Tesorería General de la Seguridad Social**.

**7. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

Marque con una X la documentación que adjunte a este modelo de solicitud:

- ☐ Copia auténtica del NIF de la entidad, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Memoria de las actuaciones.
- ☐ Certificado o declaración responsable de estar al corriente con la Hacienda Estatal, en caso de no haber autorizado la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente con la Hacienda Autonómica, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de estar al corriente frente a la Seguridad Social, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Certificado de que la entidad solicitante no ha sido sancionada mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra áreas protegidas, fauna y/o flora amenazada, en caso de haber manifestado su oposición expresa a la consulta por parte del órgano gestor.
- ☐ Acreditación de disponibilidad del inmueble.
- ☐ Acuerdo adoptado por la Entidad para solicitar la subvención.

De conformidad con lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas. En caso de no oponerse a que el órgano gestor recabe los mismos, consigne los siguientes datos:

DOCUMENTO	ÓRGANO GESTOR	NÚMERO EXPEDIENTE	FECHA

8. COMPROMISOS

El solicitante ACEPTA:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

9. SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

SOLICITO la subvención a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, regulada mediante el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, y convocada para el ejercicio 2020-2021.

En _____, a _____ de _____ de _____.

EL REPRESENTANTE

Fdo.: _____
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Responsable del tratamiento de sus datos:**

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
- Dirección: Paseo de Roma s/n - Módulo C - 2ª Planta. 06800 Mérida (Badajoz)
- Correo electrónico: dgsostenibilidad.tes@juntaex.es - Teléfono: 924004241
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con la siguiente finalidad: Gestión de fondos públicos para expedientes de subvenciones para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En adelante RGPD. Artículo 6.1.c): Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Ley 30/2014, de 3 de diciembre, de Parques Nacionales.

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentos.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

- Intervención General de la Junta de Extremadura.
- Tesorería de la Junta de Extremadura.
- Diario Oficial de Extremadura.
- Asimismo, podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en el Portal Web de Sede Electrónica o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o por terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de



fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)





ANEXO II

MODELO TABLA RESUMEN DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2020-2021.

RELACION DE FACTURAS							
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA ⁽¹⁾	Nº FACTURA ⁽²⁾	ACREEDOR	IMPORTE (IVA excluido)	IMPORTE (IVA incluido)	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	IMPORTE IMPUTADO A ESTA SUBVENCION

(1) Se indicarán las actuaciones subvencionadas tal y como figuran en la resolución de concesión de la subvención.

(2) En el caso de facturas que incluyan gastos imputables a más de una actuación subvencionada, se repetirán los datos de la factura para cada actuación indicando en cada caso el importe de los gastos que correspondan a esa actuación.

RELACION DE GASTOS DE PERSONAL									
ACTUACIÓN SUBVENCIONADA ⁽¹⁾	I. PAGOS A LOS TRABAJADORES					2. COSTE TOTAL EMPRESA			
	TRABAJADOR	MES Y AÑO	IMPORTE BRUTO (a)	SEGURIDAD SOCIAL TRABAJADOR (b)	IRPF (c)	EMBARGO NOMINAS (d)	IMPORTE NETO (e=a-b-c-d)	FECHA PAGO NOMINA	SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA (f)

(3) En el caso de trabajadores que hayan intervenido durante el mismo mes en más de una actuación subvencionada, se indicará, en documento aparte, los porcentajes del gasto correspondiente a ese trabajador y a ese mes que se pretende imputar a cada una de las actuaciones subvencionadas.

ANEXO III

EJEMPLOS DE PUBLICIDAD PARA SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2020-2021.

MODELO DE PLACA



Medidas

Las medidas de este ejemplo son las obligatorias para subvenciones comprendidas entre 6.000,00 € y 30.000,00 €.

Para importes superiores a 30.000,00 € se deberán utilizar los tamaños establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y para importes inferiores a 6.000,00 € se adoptará el tamaño mínimo indicado en el punto 2 del apartado vigesimoprimer.

MODELO PARA PUBLICACIONES

La publicidad a incluir en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones se ajustará al siguiente modelo.

Para los logotipos se utilizará una altura mínima de 2 cm y se mantendrá la relación de aspecto.

 Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad	 MONFRAGÜE PARQUE NACIONAL
Subvención pública en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe con la financiación de la Red de Parques Nacionales	

ANEXO IV

NOTIFICACIÓN DE RENUNCIA A SUBVENCIONES EN EL ÁREA DE INFLUENCIA SOCIOECONÓMICA DEL PARQUE NACIONAL DE MONFRAGÜE. CONVOCATORIA 2020-2021.

D./D.^a _____, con NIF _____,
actuando, en su caso, en nombre y representación de _____
_____ con NIF _____ y domicilio en
(dirección) _____,
(localidad) _____, C.P. _____,
(provincia) _____, como beneficiario de la subvención concedida al expediente SAIMAY ____ / ____.

NOTIFICA:

Que RENUNCIA a las siguientes actuaciones comprendidas en el proyecto relativo al expediente arriba citado y beneficiario de subvención:

ACTUACIÓN	IMPORTE
-	€
-	€
-	€
-	€

Dicha renuncia aparece motivada por las siguientes circunstancias:

JUSTIFICACIÓN DE LA RENUNCIA

En _____, a _____ de _____ de _____.

Fdo.: _____
(Incluir firma y, en su caso, sello de la entidad)

DIRECCIÓN GENERAL DE SOSTENIBILIDAD
Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad
 Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)



EXTRACTO de la Resolución de 9 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de subvenciones a ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe para el ejercicio 2020-2021. (2020062412)

BDNS(Identif.):532400

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es/>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Podrán resultar beneficiarios de estas subvenciones los ayuntamientos de los municipios situados en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Segundo. Objeto.

El objeto de la resolución es efectuar la convocatoria pública de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de actividades y proyectos en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, sometidas al régimen de concesión directa mediante convocatoria abierta para el ejercicio 2020-2021, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe (Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre).

Podrán ser objeto de subvención las iniciativas consistentes en inversiones en el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe referidas a:

- a) Iniciativas públicas tendentes a la modernización de las infraestructuras urbanas, periurbanas y rurales destinadas al uso general, así como a la diversificación y mejora de los servicios prestados por la Administración Local, cuando guarden una relación directa con las finalidades y objetivos que establecen las normas de declaración del Parque Nacional de Monfragüe o sus instrumentos de planificación.



- b) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio natural, siempre que presenten un manifiesto valor ecológico.
- c) Iniciativas públicas orientadas a la eliminación de cualquier tipo de impacto sobre los valores naturales o culturales que justificaron la creación del Parque Nacional de Monfragüe, incluido el impacto visual sobre la percepción estética del Parque Nacional ocasionado por infraestructuras preexistentes.
- d) Iniciativas públicas dirigidas a garantizar la compatibilidad de las actividades y los usos tradicionales con la finalidad y objetivos del Parque Nacional de Monfragüe.
- e) Iniciativas públicas destinadas a la conservación o restauración del patrimonio arquitectónico, así como aquellas que contribuyan a la recuperación de la tipología constructiva tradicional, siempre que presenten un manifiesto valor histórico-artístico o cultural a escala local.

Igualmente podrá ser objeto de subvención, con carácter general, cualquier iniciativa pública expresamente contemplada en la Agenda 21 de cualquiera de los municipios que conforman el Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 284/2015, de 16 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a Ayuntamientos cuyos municipios forman parte del área de influencia socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 204, de 22 de octubre de 2015.

Cuarto. Cuantía.

La dotación de crédito inicial total para el ejercicio 2020-2021 es de 465.040,07 euros, imputándose con cargo a la aplicación presupuestaria 18.003.354A.760.00, proyecto de gasto 20200124 denominado "compensaciones socioeconómicas al área de influencia del Parque Nacional de Monfragüe", financiado mediante Transferencias del Estado, concretamente de las transferencias operadas por el Organismo Autónomo Parques Nacionales.

Conforme a lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 1229/2005, de 13 de octubre, por el que se regulan las subvenciones públicas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado en las áreas de influencia socioeconómica de los Parques Nacionales, los compromisos de gasto necesarios para la materialización de las transferencias anuales de crédito abarcarán dos anualidades, para la primera de las cuales se comprometerán todos los créditos que



correspondan al ejercicio corriente y para la segunda una cantidad equivalente al 70 por ciento de aquella. En consecuencia, el crédito inicial total se distribuye entre dos anualidades según los porcentajes indicados en el citado artículo, resultando de su aplicación las siguientes cantidades:

— Anualidad 2020: 139.512,02 €.

— Anualidad 2021: 325.528,05 €.

A cada ayuntamiento le corresponderá una cuantía individualizada en función de su peso, tanto de superficie como de población, sobre el total del Área de Influencia Socioeconómica, conforme al cálculo descrito en el artículo 14 de las bases reguladoras. La cuantía máxima a conceder para un mismo proyecto, todas las anualidades incluidas, será de 200.000€.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes contará desde el día siguiente al de la publicación simultánea en el Diario Oficial de Extremadura de la resolución de convocatoria y del presente extracto y se prolongará hasta el 15 de noviembre de 2020, salvo que anteriormente se haya producido el agotamiento del crédito destinado a este efecto, en cuyo caso se pondrá fin a la convocatoria en los términos establecidos en el artículo 9.1 del Decreto 284/2015, de 16 de octubre, de bases reguladoras.

Sexto. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el Diario Oficial de Extremadura junto con la convocatoria y en la web <http://extremambiente.juntaex.es>, e igualmente se podrá acceder a ellos a través de la web del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta.

Mérida, 9 de noviembre de 2020.

La Secretaria General,
CONSUELO CERRATO CALDERA

**IV****ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA****JUZGADO DE LO MERCANTIL N.º 1 DE BADAJOZ**

EDICTO de 27 de octubre de 2020 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 290/2015. (2020ED0112)

Jdo. de lo Mercantil n.º 1 de badajoz.

C/ Castillo Puebla de Alcocer, 20.

Teléfono: 924286421 Fax: 924286455.

Correo electrónico: mercantil1.badajoz@justicia.es

Equipo/usuario: 7.

Modelo: N28040.

N.I.G.: 06015 47 1 2015 0000334.

ORD procedimiento ordinario 0000290/2015.

Procedimiento origen: /.

Sobre otras materias.

Demandante D/ña. Gumersindo Rey Rojas.

Procurador/a Sr/a. Rosa María Andrino Delgado.

Abogado/a Sr/a.

Demandado D/ña. Ciona Actividades de Servicios y Obras, SL.

Procurador/a Sr/a. Abogado/a Sr/a.

EDICTO

D./D.ª. Lucía Peces Gómez, Letrado de la Administración de Justicia, del Juzgado de lo Mercantil n. 1 de Badajoz, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Gumersindo Rey Rojas frente a Ciona Actividades de Servicios y Obras, SL, se ha dictado la sentencia n.º 508/2016, cuya parte dispositiva es la siguiente:

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por el procurador Doña Rosa María Andrino Delgado, en nombre y representación de Don Gumersindo Rey Rojas contra



Ciona Actividades de Servicios y Obras, SL, declarando la disolución de la empresa, nombrándose judicialmente liquidador conforme al fundamento n.º 3, y librándose testimonio de la sentencia al Registro Mercantil para su inscripción, con condena en costas de la demandada.

Notifíquese a las partes esta sentencia, contra la que podrán preparar recurso de apelación dentro de los 20 días siguientes a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Llévese testimonio de la presente a los autos de su razón con archivo del original en el Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Ciona Actividades de Servicios y Obras, SL, en paradero desconocido, la notificación se hará publicando un extracto de la misma por medio de edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Badajoz a veintisiete de octubre de dos mil veinte.

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN
DE JUSTICIA

**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

RESOLUCIÓN de 27 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2020062386)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, una vez elaborado el proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la producción de largometrajes, esta Secretaría General,

RESUELVE:

Único. Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, Secretaría General de Cultura, Avda. Valhondo, s/n, mód. 4, 1.ª pta., 06800 Mérida, Badajoz.

Asimismo, el proyecto de orden estará a disposición de los ciudadanos en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-cultura-turismo-y-deportes>

Mérida, 27 de octubre de 2020. El Secretario General, PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ.



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 20 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nuevo centro de transformación 47147 "Puebla 3" y línea BT para nuevo suministro en c/ Felipe Checa, 13B". Término municipal de Puebla de Sancho Pérez. Expte.: 06/AT-1788-17969. (2020081110)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de nuevo Centro de Transformación 47147 "Puebla 3" y Línea BT para nuevo suministro en c/Felipe Checa, 13B.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17969.
4. Finalidad del proyecto: Mejora la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Nueva estación transformadora:

Tipo: Prefabricado.

Potencia unitaria: 630 KVA/15,4-20 B1B2-

N.º de transformadores: 1 .

Tipo de celdas: 2L +P-

Relación de transformación: 15 kV / 420/230 V.

Tensión de servicio: 15 kV (20 kV).

Emplazamiento: Calle Damián Téllez.

Desmantelamiento del actual PT 47147 "PUEBLA 3", apoyos en pórtico, trafo de 250 KVA.



Nueva red subterránea de baja tensión con conductor XZ1 0,6/1 KV 3x1x240+1x150 mm² Al de 18 m de longitud. Este tendido parte desde el nuevo cuadro de BT n.º2 del CD 47147 "PUEBLA 3" hasta la nueva conversión aéreo-subterránea.

Nueva red aérea de baja tensión con conductor trenzado, posado sobre fachada y en aéreo, RZ 3x150+80 mm² Al de 115 m de longitud.

La acometida hacia el cliente se realizará con cable RZ 4x25 mm² Al de 5 m de longitud.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 20 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz. JUAN CARLOS BUENO RECIO.



ANUNCIO de 21 de octubre de 2020 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT entre el CD 44532 "VALDEPASILLAS 4" y el CD 44481 "SALESIANOS" intercalando el CD 44531 "VALDEPASILLAS 3" y el CD 44530 "VALDEPASILLAS 2"". Término municipales de Badajoz. Expte.: 06/AT-1788-17966. (2020081127)

A los efectos prevenidos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto sustitución LSMT entre el CD 44532 "VALDEPASILLAS 4" y el CD 44481 "SALESIANOS" intercalando el CD 44531 "VALDEPASILLAS 3" y el CD 44530 "VALDEPASILLAS 2".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT-1788-17966.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea a 20 kV:

Origen: Celda de MT n.º17 del CD 44532 "VALDEPASILLAS 4".

Final: Celda de MT n.º37 del CD 44481 "SALESIANOS".

Tipo: Subterránea 20 kV.

Conductores: Cable unipolar de Al, 3x240 + H16 mm², RH5Z-1 18/30 kV., con una longitud de 0,715 Km.

Emplazamiento de la línea: Calle Alonso Ayala Balcarzar, avda. José María Alcaraz y Alenda y avda. Tomás Romero de Castilla, calle Godofredo Ortega y Muñoz y calle Salesianos.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web www.industriaextremadura.juntaex.es, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 21 de octubre de 2020. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

ANUNCIO de 4 de noviembre de 2020 por el que se pone a disposición del público la información relativa al procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada (AAI) concedida mediante Resolución de 9 de noviembre de 2018, por la anterior Dirección General de Medio Ambiente por la que se otorgó AAI y se dio publicidad a la declaración de impacto ambiental a Finca El Silo, SL, para explotación porcina de producción y cebo, en el término municipal de Fuente de Cantos con expediente n.º AAI 17/004, para su adaptación a las MTD. (2020081141)

Para dar cumplimiento a los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, y al artículo 26 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, se comunica al público en general que la revisión de la autorización ambiental integrada (AAI) de la explotación porcina, ubicada en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), titularidad de Finca El Silo, SL, podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (DOE), en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, avenida de Luis Ramallo, s/n de Mérida.

El artículo 26.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación establece que, en un plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las mejores técnicas disponibles (MTD) referidas a la principal actividad de una instalación, el órgano competente garantizará que se hayan revisado y, si fuera necesario, adaptado todas las condiciones de la AAI de la instalación de que se trate, para garantizar el cumplimiento de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, en particular de su artículo 7. En este sentido, con fecha el 21 de febrero de 2017 de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión de 15 de febrero de 2017 por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, motivo por el cual se lleva a cabo este procedimiento de revisión de AAI.

La tramitación de este procedimiento ha sido comunicada al Ayuntamiento de Fuente de Cantos y a la Confederación Hidrográfica del Guadiana de conformidad con el artículo 16 del Reglamento de emisiones industriales.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, el órgano competente para la resolución de la presente revisión de AAI es la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental, conforme al artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

Los datos generales del proyecto son:

— Categoría:

Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre. En particular, está incluida en la categoría 9.3.b de su Anejo I, relativa a "Instalaciones destinadas a la cría intensiva de aves de corral o cerdos que dispongan de más de 2.000 emplazamientos para cerdos de cebo de mas de 30 kg".

— Actividad:

El proyecto consiste en una explotación porcina de producción y cebo en régimen intensivo con una capacidad final para 400 reproductoras, 2 verracos y 2.345 cerdos de cebo.

— Ubicación:

La actividad se desarrollará en el término municipal de Fuente de Cantos (Badajoz), y más concretamente en las parcelas 28 y 30 del polígono 23, con una superficie de 99 Has.

— Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:

La explotación dispondrá de naves con una superficie de secuestro suficiente.

Para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las instalaciones, la explotación dispondrá de fosa/balsa impermeabilizadas.

Balsas de retención.



Estercolero.

Patios.

Lazareto para la observación de animales enfermos o sospechosos de estarlo.

Vestuarios.

Zona de almacenamiento de cadáveres.

Pediluvios.

Vado sanitario.

Muelle de carga y descarga.

Cerramiento.

Las personas físicas o jurídicas podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (oficinas que realicen función de registro de cualesquiera órgano o unidad administrativa de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y sus organismos públicos vinculados o dependientes, incluidas las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa, de los órganos de la Administración General del Estado, de los órganos de cualquier otra Administración autonómica, de las entidades que integran la Administración Local que hayan suscrito el correspondiente Convenio con la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura para actuar como registro concertado, a través del Registro Telemático de la Junta de Extremadura, en las oficinas de Correos, de acuerdo con su normativa específica, en las representaciones diplomáticas y oficinas consulares de España en el extranjero, conforme a su normativa o en cualquier otro órgano que indique una norma específica), o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 4 de noviembre de 2020. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.



AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de octubre de 2020 sobre aprobación definitiva de Estudio de Detalle. (2020081142)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular, teniendo como objeto el establecimiento de alineaciones y rasantes y la ordenación de volúmenes de la manzana 03.2 en el ámbito del Sector SUB-EE-9.1, del Plan General Municipal de Badajoz, en avda. Javier Blanco Palenciano, s/n, para posibilitar la construcción de la nueva Facultad de Medicina, presentado por la Consejería de Educación y Empleo, y, redactado por Matos Castillo Arquitectos, SLP.

Habiéndose procedido con fecha 19 de octubre de 2020 y con n.º BA/045/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 30 de octubre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019, BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019), CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

• • •



ANUNCIO de 3 de noviembre de 2020 sobre aprobación definitiva del Estudio de Detalle. (2020081140)

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz en sesión celebrada con fecha 23 de julio de 2020, adoptó acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle de ordenación de volúmenes de la parcela V-11A del Sector SUB-CC-5.2.1, del Plan General Municipal de Badajoz, presentado por D. Antonio Luna Martínez, en representación de URBASA, y redactado por los arquitectos D. Jorge López Alvarez y D. Miguel Ángel Antón Gamero.

Habiéndose procedido con fecha 19 de octubre de 2020 y con n.º BA/046/2020 al depósito del citado Estudio de Detalle en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, dependiente de la Consejería Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, se hace público dicho acuerdo mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, Boletín Oficial de la Provincia y sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con los artículos 57 y 59 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, artículos 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 137 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura.

Badajoz, 3 de noviembre de 2020. El Tte-Alcalde Delegado de Urbanismo, PD (Decreto Alcaldía de 2 de julio de 2019 - BOP n.º 133, de 15 de julio de 2019, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**COEXCLISA SOCIEDAD COOPERATIVA**

ANUNCIO de 4 de septiembre de 2020 sobre el balance final de liquidación.

(2020081144)

A los efectos legales oportunos se hace público que la Asamblea General de la Sociedad, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, con carácter de extraordinaria y universal aprobó previa censura por el órgano de intervención y por unanimidad el siguiente balance de liquidación:

Efectivo y otros activos líquidos equivalentes:	1.446,73 euros
Total Activo:.....	1.446,73 euros
Fondo de reserva obligatorio:	593,43 euros
Resultado negativo ejercicios anteriores:	- 4.440,12 euros
Capital social reembolsable exigible:	4.440,12 euros
Fondo de Educación, Formación y promoción:	853,30 euros
Total Pasivo:.....	1.446,73 euros

Por idéntica unanimidad y previa censura por el órgano de intervención se aprobó que al haber activo a distribuir por importe de 1.446,73 euros, se destine a la Unión de Cooperativas de Trabajo Asociado de Extremadura el Fondo de Reserva Obligatorio por importe de 593,43 € y el Fondo de Educación, Formación y promoción, por importe de 853,30 €. Asimismo, el resultado negativo de ejercicios anteriores se compensará con el capital social, no pudiendo distribuirse nada más.

Mérida, 4 de noviembre de 2020 El Liquidador, JOSÉ ANTONIO LÓPEZ GONZÁLEZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es